ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 69 **IV LEGISLATURA** **22 DE NOVIEMBRE DE 1996**

C O N T E N I D O

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

Proposición de ley nº 6, de planificación y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, (IV-4719).

(pág. 2710)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción nº 236, sobre Parador Nacional de Puerto Lumbreras, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-4667).

(pág. 2720)

Moción nº 238, sobre instalación de un club fijo de hemodiálisis en Yecla, formulada por doña Concepción Calduch Gil y D. José Nicolás Tomás Martínez, del G.P. Popular, (IV-4694).

(pág. 2720)

Moción nº 239, sobre infracciones por obras de acondicionamiento en la fachada marítima de Lo Pagán, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4697).

(pág. 2721)

Moción nº 240, sobre perjuicios al sector hostelero por las retransmisiones deportivas, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-4718).

(pág. 2721)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas.

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 937, sobre grado de ejecución presupuestaria a 15 de octubre de 1996, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, (IV-4682).

(pág. 2722)

Pregunta nº 938, sobre grado de ejecución presupuestaria a 31 de octubre de 1996, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, (IV-4683).

(pág. 2722)

Pregunta nº 939, sobre grado de ejecución presupuestaria a 15 de noviembre de 1996, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, (IV-4684).

(pág. 2722)

Pregunta nº 940, sobre criterios para la ubicación del Centro Regional de Documentación en la Consejería de Sanidad y Política Social en lugar de en el Servicio Murciano de Salud, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-4690).

(pág. 2723)

Pregunta nº 941, sobre declaración de bien de interés cultural de la Casa Durán, de San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4712).

(pág. 2723)

Pregunta nº 942, sobre dinero destinado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para inversiones, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4713).

(pág. 2723)

Pregunta nº 943, sobre subvenciones y convenios del Plan de Cooperación Local en San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4714).

(pág. 2723)

Pregunta nº 944, sobre subvenciones a las asociaciones sin ánimo de lucro, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4715).

(pág. 2724)

Pregunta nº 945, sobre parcelación y arrendamiento de la explanada de Lo Pagán, de San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4716).

(pág. 2724)

Pregunta nº 946, sobre puesta en funcionamiento de la Casa de la Juventud de San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4717).

(pág. 2724)

Pregunta nº 947, sobre situación laboral de las trabajadoras del sector agroalimentario, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista, (IV-4731).

(pág. 2724)

Pregunta nº 948, sobre subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación a asociaciones, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista, (IV-4732).

(pág. 2725)

Pregunta nº 949, sobre reducción del módulo de Educación de Adultos en Caravaca de la Cruz, formulada por doña Asunción García Martínez-Reina, del G.P. Socialista, (IV-4733).

(pág. 2725)

Pregunta nº 950, sobre dotación de aceras e iluminación a la carretera de Águilas a Cabo Cope, a su paso por Calabardina (Águilas), formulada por D. Manuel Carrasco Muñoz, del G.P. Socialista, (IV-4734).

(pág. 2725)

Pregunta nº 951, sobre asfaltado, enlosado de aceras y alumbrado de la carretera de Lorca, desde la plaza circular hasta su entrada en Águilas, formulada por D. Manuel Carrasco Muñoz, del G.P. Socialista, (IV-4735).

(pág. 2725)

Pregunta nº 952, sobre construcción de carriles-bici en la carretera de circunvalación a Águilas, formulada por D. Manuel Carrasco Muñoz, del G.P. Socialista, (IV-4736).

(pág. 2726)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 165, sobre adopción de medidas para garantizar la salud pública en la barriada José María Lapuerta, en Cartagena, formulada por D. Cayetano

Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-4603).

(pág. 2726)

Pregunta nº 166, sobre convenios firmados en materia de consumo, formulada por doña Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, (IV-4632).

(pág. 2727)

Pregunta nº 167, sobre actuaciones en materia de educación para el consumo, formulada por doña Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, (IV-4633).

(pág. 2727)

Pregunta nº 168, sobre cambio de adscripción de la directora de la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar a la residencia de la Tercera Edad de Espinardo, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4634).

(pág. 2727)

Pregunta nº 169, sobre cambio de adscripción del director de la residencia de la Tercera Edad de Espinardo a la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-4635).

(pág. 2727)

Pregunta nº 170, sobre investigación de la Administración regional ante la noticia de dopaje en el sector conservero, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-4695).

(pág. 2728)

Pregunta nº 171, sobre dificultades para el comienzo de la Educación de Adultos en Mula, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-4720).

(pág. 2728)

4. Respuestas

Del consejero de Sanidad y Política Social, a pregunta nº 865 (IV-4229), para respuesta escrita, sobre inversiones de la Consejería de Sanidad y Política Social en el municipio de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2728)

Del consejero de Sanidad y Política Social, a pregunta nº 872 (IV-4259), para respuesta escrita, sobre remodelación del Hogar del Pensionista de Las Torres de Cotillas, formulada por D. José Plana Plana, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2729)

De la consejera de Cultura y Educación, a pregunta nº 863 (IV-4227), para respuesta escrita, sobre inversiones de la Consejería de Cultura y Educación en el municipio de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2730)

De la consejera de Cultura y Educación, a pregunta nº 871 (IV-4258), para respuesta escrita, sobre financiación para la construcción de la Casa de Cultura de Las Torres de Cotillas, formulada por D. José Plana Plana, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2732)

De la consejera de Cultura y Educación, a pregunta nº 892 (IV-4326), para respuesta escrita, sobre restauración del castillo de San Juan de las Águilas (Águilas), formulada por D. Manuel Carrasco Muñoz, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2732)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 745 (IV-3987), para respuesta escrita, sobre condiciones e importe de la adjudicación de las instalaciones de la empresa Promural, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (BOAR 56).

(pág. 2733)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 870 (IV-4256), para respuesta escrita, sobre uso de las instalaciones de la antigua empresa Promural, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 62).

(pág. 2733)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 876 (IV-4264), para respuesta escrita, sobre grado de ejecución de la partida presupuestaria "Para escuelas infantiles", formulada por doña Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2733)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 877 (IV-4265), para respuesta escrita, sobre grado de ejecución de la partida presupuestaria "Convenio MEC-Educación Adultos", formulada por doña Cristina Soriano Gil, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2734)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 884 (IV-4276), para respuesta escrita, sobre uso de espacios, propiedad de la Comunidad Autónoma, en el

edificio de Santa Teresa, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 62).

(pág. 2734)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 885 (IV-4277), para respuesta escrita, sobre inmueble de la Comunidad Autónoma en Yecla, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 62).

(pág. 2734)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 893 (IV-4327), para respuesta escrita, sobre oficina del Instituto de Fomento en Bruselas, formulada por D0. María Antonia Martínez García, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2734)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 854 (IV-4195), para respuesta escrita, sobre estado de ejecución presupuestaria, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2734)

Del consejero de Economía y Hacienda, a pregunta nº 861 (IV-4225), para respuesta escrita, sobre inversiones de la Consejería de Economía y Hacienda en el municipio de Cartagena, formulada por D. Pedro Trujillo Hernández, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2736)

Del consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a pregunta nº 799 (IV-4102), para respuesta escrita, sobre subvención de la partida 14.02.432A.766, para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2737)

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 887 (IV-4287), para respuesta escrita, sobre expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2737)

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 890 (IV-4296), para respuesta escrita, sobre desaparición de las secciones en la estructura de los servicios de planeamiento urbanístico y de ordenación

del territorio, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (BOAR 62).

(pág. 2738)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 757 (IV-4025), para respuesta escrita, sobre el Consejo Técnico Consultivo de Política Industrial, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 57).

(pág. 2738)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

Interpelación nº 64 (IV-2689), sobre adjudicación de las obras de la depuradora de Lorca, formulada por D. Miguel Navarro Molina, del G.P. Socialista.

(pág. 2739)

Pregunta para respuesta escrita nº 888 (IV-4288), sobre aumento del número de viviendas como consecuencia de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

(pág. 2739)

Pregunta para respuesta oral nº 152 (IV-4324), sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista.

(pág. 2739)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 19 de noviembre actual, acordó admitir a trámite la "Proposición de ley número 6 (IV-4719), de planificación y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Murcia", formulada por el grupo parlamentario Socialista, y su envío a la Comisión de Asuntos Sociales.

En consecuencia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 11 de diciembre.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROPOSICIÓN DE LEY Nº 6, DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4719).

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 88 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente Proposición de ley de planificación y ordenación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Esta proposición de ley, que se acompaña en 37 folios, consta de una exposición de motivos, 33 artículos, tres disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

Cartagena, 14 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

Exposición de motivos

La Constitución española consagra el principio de expresa reserva de ley para la organización y tutela de la salud pública, así como para el ejercicio de las profesiones tituladas (artículos 43 y 36), siendo esta doble característica la que permite y aconseja establecer límites a la libertad de empresa, haciendo posible regular el establecimiento de las oficinas farmacéuticas.

El artículo 103 de la Ley General de Sanidad no sólo otorga a las oficinas de farmacia la condición de establecimiento sanitario, sino que establece que estarán sujetas a la planificación sanitaria en los términos que establezca la legislación especial de medicamentos y fármacos. En concreto, el artículo 88 de la Ley del Medicamento señala que las administraciones sanitarias con competencia en ordenación farmacéutica realizarán la ordenación de las oficinas de farmacia debiendo tener en cuenta, entre otros criterios, la planificación general de las oficinas de farmacia en orden de garantizar la adecuada asistencia farmacéutica, siendo la presencia y actuación profesional del farmacéutico condición y requisito inexcusables para la dispensación al público de medicamentos.

En el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma de Murcia, el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de mayo, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y concordantes, y el artículo 2.1 del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/94, de 26 de julio, de la Salud de la Región de Murcia, otorgan el título competencial necesario que ampara la promulgación de esta Ley, al atribuir a nuestra Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, establecimientos sanitarios y coordinación hospitalaria en general.

Así pues, el objetivo principal de la presente norma es establecer los criterios generales de planificación y ordenación farmacéutica a fin de incardinar este servicio dentro del Sistema Nacional de Salud, entendido como todas las funciones y prestaciones sanitarias que son responsabilidad de los poderes públicos para el debido cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

En el título I la Ley estructura la prestación farmacéutica en tres niveles, de los cuales presta especial atención al nivel de atención primaria, el cual se llevará a cabo por las oficinas de farmacia, botiquines legalmente establecidos y servicios de farmacia de las estructuras sanitarias de atención primaria, y al nivel de atención especializada, el cual se prestará por los servicios de farmacia hospitalaria en centros hospitalarios y psiquiátricos.

Por lo que respecta a las oficinas de farmacia se establece el principio general de que sólo se puede ser titular de una única oficina, así como los supuestos de regencia y sustitución, imponiéndose la obligación de la existencia de farmacéuticos adjuntos para el caso de que el volumen y diversidad de las actividades así lo aconsejen.

En los artículos 8 al 10 se establecen los criterios generales de planificación en orden a la apertura de nuevas oficinas de farmacia, y, tomándose como punto

de referencia obligado la distribución en zonas de salud, se establece como principio básico que en todos los municipios, entidades locales menores, poblados y pedanías que superen los 400 habitantes, podrá existir al menos una oficina de farmacia.

Asimismo, se establece que la proporción de oficinas de farmacia será de una por cada 1.800 habitantes, y se señalan los criterios para computar la población, incluida la flotante, estacional o de temporada.

Otro criterio de planificación importante es la reducción de las distancias mínimas entre oficinas de farmacia a 250 metros, que es la misma distancia que deben guardar respecto a los centros sanitarios, pretendiéndose con esta medida adecuar el establecimiento de oficinas de farmacia a las peculiaridades urbanísticas de nuestros pueblos.

Por lo que respecta al procedimiento de autorización, se establece que la adjudicación de las nuevas oficinas de farmacia se realizará por la Administración autonómica en función de un baremo de méritos que se determinará reglamentariamente, desechándose el sistema actual en el que cada farmacéutico elegía el núcleo de población y, haciendo suyos sus habitantes, cerraba toda posibilidad a los demás; el nuevo sistema intenta basarse en una total imparcialidad y objetividad en la concesión, así como en el principio de publicidad y libre concurrencia de todos los profesionales interesados.

Los capítulos II y III de este título se dedican a regular la prestación farmacéutica en los equipos de atención primaria y en los centros hospitalarios, donde se establece la obligatoriedad de la existencia de un servicio de farmacia bajo la responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria en los centros que cuenten al menos con cien camas, debiendo existir un farmacéutico adicional por cada cien camas más.

En los títulos II y III, denominados "De la distribución de medicamentos" y "De la dispensación de medicamentos de uso animal", respectivamente, la Ley se limita a remitirse a la legislación básica del Estado por ser esta normativa la competente para su regulación, sin perjuicio de la normativa de desarrollo que en su día pudiera emanar esta Comunidad Autónoma.

El título IV lo dedica la Ley a regular las condiciones y requisitos de los establecimientos sanitarios y los servicios de atención farmacéutica, estableciéndose, por un lado, las condiciones generales de apertura, y por otro, los requisitos de las instalaciones y funcionamiento, cuya regulación en detalle se difiere a la vía reglamentaria, que en todo caso habrá de ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 27 de esta Ley. En lo que se refiere al régimen de incompatibilidades, en el título V se pretende evitar cualquier posibilidad de especulación en un tema de tanta trascendencia en términos de salud pública.

En el título VI, denominado "De la promoción y publicidad de los medicamentos", se atribuyen a la Administración autonómica funciones tuitivas en relación con la publicidad de los productos farmacéuticos al objeto de velar por un uso racional de los medicamentos y por la veracidad de la propaganda dirigida tanto a los profesionales sanitarios como a la población en general.

Por último, el título VII se consagra al régimen sancionador, materia ésta también reservada a la normativa básica estatal en cuanto a la tipificación de las infracciones, si bien se introduce como novedad la posibilidad de la clausura y cierre de los establecimientos, centros y servicios que no dispongan de las preceptivas autorizaciones o registros, o de cuya actuación se deriven riesgos para la salud de la población, todo ello sin que tenga carácter de sanción.

TÍTULO I
DE LA PRESTACIÓN FARMACÉUTICA
Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1

Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, en desarrollo de lo prevenido en el artículo 11.5 de reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y artículo 2.1 del Real Decreto Ley 11/1996, de 17 de junio, de ampliación del servicio farmacéutico a la población, así como lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 4/94, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, garantizar la prestación de la atención farmacéutica dentro de su ámbito territorial, regulándola y planificándola como objeto fundamental de esta Ley.

La atención farmacéutica comprende el conjunto de actuaciones que debe realizar el profesional farmacéutico desde el momento del suministro del medicamento al establecimiento sanitario hasta el acto de dispensación, con el objeto de conseguir un óptimo servicio sanitario para la población y lograr una mejor y más racional utilización de los medicamentos y la implicación de estos agentes sanitarios en actividades de salud pública.

Artículo 2

La atención farmacéutica se prestará en todos los niveles del sistema sanitario mediante los establecimientos y servicios que se establecen en este artículo, los cuales actuarán coordinadamente para otorgar una atención farmacéutica integral a la población y la implicación de estos facultativos en temas de salud pública:

a) En el nivel de atención primaria se llevará a cabo por las oficinas de farmacias, botiquines legalmente

establecidos, y por los servicios de farmacia de las estructuras sanitarias de atención primaria.

b) En el nivel de atención hospitalaria, se prestará por los servicios de farmacia hospitalaria en centros hospitalarios y psiquiátricos, tanto públicos como privados.

c) La dispensión de medicamentos de uso animal se realizará en los establecimientos que determina el artículo 50 de la Ley 25/90, de 20 de diciembre, del Medicamento, mediante los correspondientes servicios farmacéuticos.

La custodia, conservación y dispensión de medicamentos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, y Ley 25/90, de 20 de diciembre, del Medicamento.

Capítulo II
De la prestación farmacéutica en el nivel de asistencia primaria
Sección primera
De las oficinas de farmacia

Artículo 3

La oficina de farmacia es un establecimiento sanitario en el que uno o más farmacéuticos llevan a cabo las siguientes funciones obligatoriamente:

- La adquisición, custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, de uso humano o animal, y de aquellos otros utensilios y productos de carácter sanitario que se utilicen para la aplicación de los anteriores, o de utilización o carácter tradicionalmente farmacéuticos.
- La elaboración y dispensación de fórmulas magistrales y preparados oficinales de acuerdo con los procedimientos y controles de calidad establecidos.
- La colaboración en el control del uso individualizado de los medicamentos, a fin de detectar las reacciones adversas que puedan producirse y notificarlas al Centro Regional de Farmacovigilancia.
- La colaboración con la Administración sanitaria o la corporación farmacéutica en la formación e información dirigidas a los usuarios y al resto de profesionales sanitarios sobre el uso racional del medicamento.
- La vigilancia, control y custodia de las recetas dispensadas.

Las oficinas de farmacia podrán realizar aquellas funciones y actividades profesionales y sanitarias que, tradicionalmente o por estar en normas específicas, pueda desarrollar el farmacéutico y, junto con el resto de profesionales sanitarios, implicarse en la consecución de objetivos y elaboración de estrategias del Plan Regional de Salud de la Región de Murcia.

Artículo 4

La venta indirecta, ambulante o a domicilio de medicamentos para uso humano o animal se regirá por lo dispuesto en la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos.

Artículo 5

1. El carácter permanente de la asistencia farmacéutica que se preste a la población a través de las oficinas de farmacia, se garantizará, oídos los colegios profesionales, usuarios y asociaciones y en coordinación con el resto de servicios sanitarios de la Zona de Salud, durante todos los días del año mediante la correspondiente ordenación por la Administración sanitaria, en relación a los horarios de apertura y cierre al público, cierre temporal o definitivo, voluntario o no de las mismas y las vacaciones y la determinación de los turnos de servicio de urgencia, arbitrándose las medidas necesarias para su difusión y general conocimiento de la población usuaria.

La Administración sanitaria regional será competente para la adopción de las medidas correctoras que sean necesarias en caso de incumplimiento.

2. La Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las competencias de planificación sanitaria que le reconoce el artículo 103.3 de la Ley General de Sanidad, podrá establecer restricciones específicas y objetivas a la libertad de establecimiento de oficinas de farmacia en todo o parte del territorio de la Región de Murcia, atendiendo a las especiales características geográficas, demográficas, económicas o sanitarias, y dirigidas a garantizar la calidad de la asistencia farmacéutica, el derecho de los ciudadanos a acceder a la misma en condiciones de igualdad y el respeto a las reglas de la competencia.

3. En todo caso, la Comunidad Autónoma de Murcia adoptará las medidas necesarias para garantizar que, en todos los núcleos de población donde existe un centro de salud o se mantenga la necesidad de un consultorio local, exista, al menos, una oficina de farmacia, o, en su defecto, un botiquín, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 de la Ley del Medicamento.

Artículo 6

La titularidad de una oficina de farmacia abierta al público corresponde a uno o más farmacéuticos que se responsabilizan de las funciones citadas en el artículo 3. Sólo se puede ser titular o cotitular de una única oficina de farmacia en todo el territorio nacional.

Podrá autorizarse el nombramiento de un farmacéutico regente en los casos determinados en el artículo 14 de la presente Ley, asumiendo aquél las mismas responsabilidades profesionales que el titular.

En los supuestos que se prevean reglamentariamente, que siempre tendrán carácter temporal, en la oficina de farmacia podrá haber un

farmacéutico sustituto que se responsabilice de las funciones determinadas en el artículo 3.

El titular o titulares, el regente o el sustituto, podrán contar con la colaboración de farmacéuticos adjuntos así como de personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia, que realizarán sus funciones propias encomendadas, sin llegar en ningún momento a realizar aquellas del farmacéutico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Ley.

Reglamentariamente se determinarán los supuestos en que, atendiendo al volumen o diversidad de las actividades de la oficina de farmacia sea preciso contar con uno o más farmacéuticos adjuntos, así como de auxiliares y ayudantes técnicos de farmacia, que, en cualquier caso, deberán ser, como mínimo, igual al número de farmacéuticos adjuntos.

La autorización administrativa concedida para la instalación de una oficina de farmacia caducará cuando el beneficiario de la misma cumpla la edad de setenta años.

Artículo 7

La presencia y actuación profesional en la oficina de farmacia del farmacéutico titular, debidamente colegiado e identificado, es un requisito indispensable para realizar las funciones establecidas en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades puntuales de colaboración de farmacéuticos adjuntos o de los supuestos de sustitución o regencia.

Artículo 8

La autorización de nuevas oficinas de farmacia se sujetará a una planificación sanitaria general, conducente a garantizar una atención farmacéutica adecuada a las prioridades geográficas, demográficas y sociales y un uso racional de los medicamentos, así como a posibilitar un más alto nivel de calidad y equipamiento en la dispensación de medicamentos.

Artículo 9

Se tomarán como base de planificación las zonas de salud, que constituyen el marco territorial de la atención primaria de salud, siendo la demarcación poblacional y geográfica fundamental capaz de proporcionar una atención continuada, integral y permanente.

Artículo 10

En todos los municipios, entidades locales menores, poblados, pedanías o cualquier entidad poblacional de ámbito inferior al municipio contemplada en la legislación de régimen local, podrá existir al menos una oficina de farmacia, siempre que exista un dispositivo estable de asistencia sanitaria y que cuenten con una población superior a los 400 habitantes, respetando en todo caso las existentes a la entrada en vigor de la presente Ley.

El número total de oficinas de farmacia en los núcleos urbanos citados anteriormente no excederá de una por cada 1.800 habitantes.

Para el conjunto de los habitantes se tomará como referencia la población que conste en el último padrón municipal de habitantes, vigente en el momento de inicio del procedimiento de autorización.

En aquellos casos en que resulte acreditada la existencia de población de hecho, flotante, estacional, o de temporada, ésta se computará sumándose a la población de derecho y prorrateándose mensualmente a fin de obtener la población total a efectos de la ratio contemplada en el presente artículo, siendo siempre exigible la pernocta de dicha población.

Cuando se autorice la apertura de una oficina de farmacia o el traslado de alguna de las ya establecidas, la Administración sanitaria autonómica habrá de tener en cuenta la dispersión geográfica y poblacional del municipio u otro núcleo poblacional, así como la densidad de población y la demanda asistencial en la Zona de Salud, autorizando un emplazamiento que garantice el adecuado servicio farmacéutico a la población.

Las nuevas oficinas de farmacia o los traslados deberán guardar una distancia mínima de doscientos cincuenta metros respecto de las ya existentes, así como de los centros sanitarios. Esta distancia mínima no será de aplicación en aquellos núcleos de población donde no exista oficina de farmacia.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de medición de las distancias mínimas que se establecen.

Artículo 11

El procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, a las normas generales de procedimiento administrativo y a lo que se establezca reglamentariamente sobre esta materia.

El procedimiento podrá iniciarse:

a) A instancia de un farmacéutico o farmacéuticos interesados.

b) A instancias de los Consejos de Salud de Zona.

c) A instancia del gerente de Área de Salud.

d) A instancia de los ayuntamientos o núcleos urbanos interesados.

e) De oficio por la Administración sanitaria regional.

El conocimiento, tramitación y resolución de los procedimientos relativos a las potestades sobre oficinas de farmacia contempladas en esta Ley, corresponde a la Administración autonómica a través de sus órganos competentes.

La concesión de autorización de oficinas de farmacia se otorgará por concurso público, de acuerdo con el

baremo y procedimiento que reglamentariamente se determine y en el que necesariamente habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia profesional.
- Méritos académicos.
- Formación postgraduada.
- Medidas de fomento, mantenimiento y creación de empleo.

Se valorará con cero puntos el apartado de experiencia profesional a todos aquellos concursantes que hayan transmitido alguna oficina de farmacia de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley.

En el supuesto de que haya más de un farmacéutico que participe conjuntamente en el procedimiento de autorización se computarán exclusivamente los méritos de uno de los concurrentes.

La autorización de una nueva oficina de farmacia llevará aparejado la renuncia de otra autorización administrativa de apertura si existieran, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.

En ningún caso podrán participar en el procedimiento de autorización de oficina de farmacia los farmacéuticos que tengan más de 65 años al inicio del procedimiento.

La ponderación de la totalidad de los méritos que se incluyan en cada uno de los criterios apuntados en ningún caso podrá superar el treinta por ciento del total máximo alcanzado.

En aquellos casos en que exista más de un titular y se produzca la jubilación, renuncia o fallecimiento de uno de ellos, la autorización administrativa quedará automáticamente asignada al otro u otros cotitulares.

La apertura, traslado o modificación de oficinas de farmacia estará sometida a autorización previa concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia, a la que corresponderá la tramitación de los correspondientes expedientes que se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus disposiciones de aplicación y desarrollo, así como el cobro de las tasas que reglamentariamente se establezcan para esta finalidad.

Artículo 12

El titular de una oficina de farmacia instalada en una Zona de Salud sólo podrá solicitar el traslado de esta oficina de farmacia dentro del mismo municipio en el cual esté emplazada y siempre que este traslado no deje sin oficina de farmacia su Zona de Salud y se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ley.

En los casos de traslado voluntario o forzoso se respetarán las distancias fijadas en el artículo 10 de la presente Ley.

El traslado puede ser voluntario, forzoso o provisional con retorno. En el caso de traslado provisional con retorno deberán volver a su local de partida.

a) Son causas de traslado ordinario:

La extinción del contrato de arrendamiento del local donde esté ubicada o título de disponibilidad del mismo.

El derrumbamiento, la autorización de demolición o el acuerdo de desalojo, adoptado en un expediente de declaración de estado ruinoso, que conlleve el desalojo del edificio donde está ubicada la oficina de farmacia sin posibilidad de retorno a la ubicación de origen.

Todas las que tengan su origen en la voluntad del farmacéutico.

Los traslados voluntarios serán siempre definitivos y conllevarán el cese de la actividad en la ubicación de origen.

b) Son causas de traslado forzoso:

El derrumbamiento, la autorización de demolición o la tramitación de un expediente de declaración de estado ruinoso, que conlleve el desalojo del edificio donde está ubicada la oficina de farmacia, siempre que se conozca que el edificio va a ser reconstruido y el farmacéutico se comprometa a retomar al mismo.

Los traslados provisionales con retorno serán provisionales, y, en todo caso, para un plazo máximo de un año, salvo causa justificada, en cuyo caso se podrá establecer una segunda prórroga y definitiva de otro año.

Los traslados forzosos implicarán el cierre temporal de la oficina de farmacia en su ubicación de origen. La Administración autonómica velará por la no discontinuidad del servicio.

Artículo 13

Los locales de las oficinas, tanto los de nueva apertura como los que procedan de un traslado, se adecuarán a lo establecido en la Orden de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Murcia, por la que se establecen los requisitos técnicos de las oficinas de farmacia.

Artículo 14

Queda prohibida la venta, cesión, traspaso, arrendamiento o cualquier otra forma de transmisión, ya sea por actos inter vivos o mortis causa, de la autorización administrativa concedida en su día para la apertura de la oficina de farmacia.

Los locales, existencias y demás enseres de la oficina de farmacia, al ser patrimonio de carácter privado, quedan sometidos al régimen jurídico que sea de aplicación.

En el caso de caducidad de la autorización administrativa por cumplimiento de la edad establecida, y en los de muerte, incapacitación o renuncia del titular de la autorización administrativa, se procederá a iniciar un

nuevo procedimiento de autorización en los términos establecidos en el artículo 11 de esta Ley, y, durante la tramitación del nuevo procedimiento, deberá haber al frente de la oficina de farmacia un farmacéutico regente, designado por la Administración autonómica a través del procedimiento reglamentario que se determine, sin que en esta situación transitoria se pueda realizar cualquier regulación de los puestos de trabajo existentes.

Sección segunda
De los botiquines

Artículo 15

Cuando no sea posible la apertura de una oficina de farmacia en un núcleo urbano de los enumerados en el artículo 10, y fuera necesaria la asistencia farmacéutica, la Administración autorizará la instalación de un botiquín vinculado a la oficina de farmacia de la misma Zona de Salud más próxima, con independencia del término municipal. La dispensación de medicamentos en dichos botiquines necesitará la presencia física de un farmacéutico titulado que no sea la del titular de la oficina de farmacia a la que quede afecto, sino la de un farmacéutico sustituto de la misma y se limitará exclusivamente a la dispensación de medicamentos, efectos y accesorios.

Reglamentariamente se determinará el procedimiento de apertura de botiquines, horario, requisitos mínimos, funcionamiento y cierre.

Sección tercera
De los servicios farmacéuticos
en los equipos de atención primaria

Artículo 16

Los servicios farmacéuticos de atención primaria englobarán las actividades y funciones relacionadas con la actuación farmacéutica en el ámbito de la atención primaria de salud, las cuales vienen determinadas por el Decreto 34/1995, de 12 de mayo, por el que se reestructuran los servicios farmacéuticos de la Consejería de Sanidad y Política Social en el ámbito territorial de las áreas de salud, y se fija el régimen jurídico de los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Farmacéuticos Titulares, así como por el Decreto 53/1989, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Funcionamiento de los equipos de atención primaria de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Capítulo III
De la prestación farmacéutica
en el nivel de asistencia hospitalaria
y especializada

Artículo 17

La atención farmacéutica en los centros hospitalarios se llevará a cabo a través de los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos. En el ámbito de esto, los farmacéuticos desarrollarán las funciones que les encomienda la presente Ley, prestando un servicio integrado en las otras actividades de la atención hospitalaria.

A efectos de la presente Ley tendrán la consideración de centros hospitalarios los hospitales y centros psiquiátricos, así como las residencias sociosanitarias donde exista necesidad de provisión de servicio farmacéutico continuado.

Artículo 18

Las funciones que desarrollará el servicio de farmacia serán las siguientes:

1º.- Garantizar y asumir la responsabilidad técnica de la adquisición, calidad y conservación correcta, cobertura de las necesidades, custodia y dispensación de los medicamentos de aplicación dentro del centro y de aquellos otros medicamentos que exijan especial vigilancia, supervisión y control por parte del equipo multidisciplinario de atención a la salud.

2º.- Elaborar y dispensar fórmulas magistrales y preparados oficiales, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley del Medicamento, para su aplicación en los casos citados en el número 11.

3º.- Establecer un sistema eficaz y seguro de distribución de medicamentos en el centro con la implantación de medidas que garanticen su correcta administración y distribución por dosis unitaria, y velar por el cumplimiento de la legislación sobre estupefacientes y psicotropos o de cualquier otro medicamento de control especial.

4º.- Establecer un sistema de información y de formación para el personal sanitario y para los propios pacientes del centro en materia de medicamentos para el hospital y el área correspondiente.

5º.- Colaborar en el establecimiento de un sistema de vigilancia y control del uso individualizado de los medicamentos en el centro, a fin de detectar sus posibles efectos adversos, estableciendo un sistema de farmacovigilancia intrahospitalaria.

6º.- Realizar estudios sistemáticos de utilización de medicamentos y actividades de farmacocinética clínica, junto con otras labores encaminadas a dar la mayor eficacia a la acción y seguridad del medicamento y a que el uso de éste sea lo más racional posible.

7º.- Formar parte de las comisiones del centro, en las que pueden ser útiles los conocimientos de los farmacéuticos para la selección y evaluación científica de los medicamentos y su empleo, así como para la elaboración de guías terapéuticas.

8º.- Dar apoyo a las otras labores de carácter asistencial dirigidas a los enfermos tratados en el centro respectivo.

9º.- Llevar a cabo trabajos de investigación en el ámbito del medicamento y de los productos sanitarios y participar en los ensayos clínicos.

10º.- Colaborar con las estructuras de atención primaria y especializada del área en el uso racional del medicamento.

Artículo 19

En los centros hospitalarios que dispongan de cien o más camas, la atención farmacéutica se prestará a través del servicio de farmacia, que será responsabilidad de un farmacéutico especialista en farmacia hospitalaria. Será obligatoria la existencia de un farmacéutico más que esté en posesión del mismo título de especialista por cada cien camas adicionales con que cuente el centro, debiendo contar con el personal auxiliar y ayudantes técnicos de farmacia, así como con el personal administrativo y subalterno que sea necesario.

Artículo 20

En aquellos centros hospitalarios donde no exista servicio de farmacia por no disponer de cien o más camas, la atención farmacéutica se prestará a través de un depósito de medicamentos bajo la supervisión y control de un farmacéutico.

Artículo 21

En todo caso, el depósito será atendido bajo la presencia física y actuación profesional directa de un farmacéutico, cuyas funciones serán con carácter general, las establecidas en el artículo 18 de la presente Ley.

Artículo 22

Los farmacéuticos que ejerzan su actividad en los servicios de farmacia hospitalaria deberán estar en posesión del correspondiente título de especialista.

Artículo 23

El servicio de farmacia contará, en todo caso, con la presencia como mínimo de un farmacéutico. La organización y el régimen de funcionamiento de los servicios de farmacia y de los depósitos deberá permitir la disponibilidad de los medicamentos las veinticuatro horas del día.

TÍTULO II
DE LA DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Artículo 24

La distribución de medicamentos a las oficinas y servicios de farmacia legalmente autorizadas podrá llevarse a cabo a través de los almacenes mayoristas de distribución de medicamentos.

Las condiciones y requisitos de los centros distribuidores de medicamentos serán los establecidos por la normativa básica estatal y por la legislación que en desarrollo de la misma pudiera dictar la Comunidad Autónoma de Murcia.

TÍTULO III
DE LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO ANIMAL

Artículo 25

La dispensación de medicamentos de uso animal se llevará a cabo por las oficinas de farmacia y los establecimientos a los que se refiere el artículo 50 de la Ley 25/1990, de 20 de diciembre, del Medicamento, en las condiciones establecidas en el citado artículo y en las disposiciones que lo desarrollen, siendo también exigible la presencia física de un farmacéutico.

TÍTULO IV
DE LAS CONDICIONES Y LOS REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA

Artículo 26

Los establecimientos y servicios regulados por la presente Ley están sujetos a:

a) La autorización administrativa previa de la Administración sanitaria autonómica para su creación, ampliación, modificación, traslado o cierre.

b) La comprobación de que, previamente a la apertura o puesta en marcha, se cumplen las condiciones y requisitos tanto humanos como materiales establecidos, cumplimiento que se certificará mediante la correspondiente acta de inspección.

c) El registro sanitario en cumplimiento del Decreto 22/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Murcia, y la Orden de 7 de junio de 1991 que lo desarrolla.

d) La comprobación de la no existencia de ningún tipo de incompatibilidad profesional del título de la autorización.

Artículo 27

A fin de asegurar la calidad de la atención farmacéutica prestada, los establecimientos sanitarios y los demás servicios de atención farmacéutica regulados en la presente Ley deben gozar del espacio, de la

distribución de las áreas de trabajo y del equipamiento necesario.

TÍTULO V
DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Artículo 28

Sin perjuicio de las incompatibilidades vigentes con carácter general, el ejercicio profesional del farmacéutico en oficina de farmacia, en cualquiera de sus modalidades, es incompatible con:

a) El ejercicio profesional en cualquier servicio farmacéutico del sector sanitario, tanto en atención primaria como en atención especializada y en servicios de salud pública e inspección.

b) Laboratorios de análisis clínicos o bromatológicos, ópticas, ortopedia, herboristerías y establecimientos de parafarmacia.

Se exceptuaran de lo anterior los farmacéuticos titulares transferidos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Sanitarios Locales, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 34/1995, de 12 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TÍTULO VI
DE LA PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

Artículo 29

La Administración sanitaria regional, en colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos, velará para que la promoción y publicidad de los medicamentos y productos sanitarios, tanto si se dirigen a los profesionales de la salud como si se dirigen a la población en general, se ajusten a criterios de veracidad y no induzcan al consumo.

Los mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas que pueden ser objeto de publicidad y que se difunden exclusivamente en el ámbito de la Región de Murcia, serán autorizados por el órgano administrativo competente de acuerdo con los requisitos establecidos. Se establecerá reglamentariamente el procedimiento para obtener esta autorización.

La Administración sanitaria regional cuidará de que la promoción de especialidades farmacéuticas dirigidas a profesionales sanitarios en el ámbito de Murcia esté de acuerdo con los datos contenidos en el registro de especialidades farmacéuticas, sea rigurosa, bien fundamentada y objetiva y no induzca a error, teniendo acceso, a efectos de inspección, a todos los medios de información y de promoción utilizados, ya sean escritos, audiovisuales, informáticos o de cualquier otra naturaleza, o en cualquier otro soporte que se pudiera utilizar, que deben tener carácter científico e ir dirigidos exclusivamente a profesionales sanitarios.

TÍTULO VII
DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30

Las infracciones de los preceptos de la presente Ley y de la normativa que la desarrolle serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir.

Constituirán faltas administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en el artículo siguiente las infracciones que a continuación se tipifican:

a) Infracciones leves::

1ª.- La modificación por parte del titular de la autorización de cualquiera de las condiciones en base a las cuales se otorgó la misma.

2ª.- No aportar las entidades o personas responsables los datos que estén obligados a suministrar por razones sanitarias.

3ª.- La falta de un ejemplar de la Real Farmacopea Española y del Formulario Nacional en los establecimientos obligados a ello.

4ª.- No contar las entidades de distribución y dispensación con las existencias de medicamentos adecuadas para la normal prestación de actividades o servicios, así como no disponer de las existencias mínimas establecidas.

5ª.- No disponer de existencias mínimas de medicamentos para supuestos de emergencias o catástrofes, en los casos que resulte obligado.

6ª.- Dificultar la labor inspectora mediante cualquier acción y omisión que perturbe o retrase la misma.

7ª.- Dispensar medicamentos transcurrido el plazo de validez de la receta.

8ª.- No cumplimentar correctamente los datos y advertencias que deben contener las recetas normalizadas.

9ª.- Realizar la sustitución de una especialidad farmacéutica, en los casos en que ésta sea posible, incumpliendo los requisitos establecidos al efecto.

10ª.- No proporcionar a los facultativos sanitarios en ejercicio la ficha técnica de especialidades farmacéuticas antes de su comercialización.

11ª.- Modificar los textos de la ficha técnica, prospecto y etiquetado sin contar con la necesaria autorización.

12ª.- Realizar publicidad de fórmulas magistrales o de preparados oficiales.

13ª.- Incumplimiento del deber de colaboración con la Administración sanitaria en la evaluación y control de medicamentos.

14ª.- No ajustar los precios de las especialidades farmacéuticas a lo determinado por la Administración.

15ª.- El incumplimiento de horarios establecidos.

16ª.- El incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en la normativa vigente que, en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de faltas leves o no proceda su calificación como faltas graves o muy graves.

17ª.- El ofrecimiento directo o indirecto de cualquier tipo de incentivo, primas u obsequios efectuados, por quien tenga intereses directos o indirectos en la distribución y dispensación de medicamentos a los profesionales sanitarios implicados en el ciclo de prescripción, dispensación y administración, o a sus parientes y personas de su convivencia.

b) Infracciones graves:

1ª.- La distribución y dispensación de medicamentos por personas físicas o jurídicas que no cuenten con la preceptiva autorización.

2ª.- No realizar en la distribución y dispensación de medicamentos los controles de calidad en la legislación sanitaria.

3ª.- El funcionamiento de los servicios farmacéuticos y oficinas de farmacia y botiquines sin la presencia y actuación profesional de un farmacéutico responsable.

4ª.- Impedir la actuación de los inspectores, debidamente acreditados, en los centros en los que se distribuyan y dispensen medicamentos.

5ª.- La preparación de fórmulas magistrales y preparados oficiales incumpliendo los requisitos legales establecidos.

6ª.- Distribuir o conservar los medicamentos sin observar las condiciones exigidas, así como poner a la venta medicamentos alterados, en malas condiciones o, cuando se haya señalado, pasado el plazo de validez.

7ª.- Utilizar en personas o animales de abastos algún producto en fase de investigación sin haber recaído previamente la declaración que lo califique como tal.

8ª.- Realizar ensayos clínicos sin la previa autorización administrativa.

9ª.- El incumplimiento por el personal sanitario del deber de farmacovigilancia.

10ª.- La preparación individualizada de vacunas y alérgenos en establecimientos distintos de los autorizados.

11ª.- Dispensar medicamentos en establecimientos distintos a los autorizados.

12ª.- La negativa a dispensar medicamentos sin causa justificada y la dispensación sin receta de medicamentos sometidos a esta modalidad de prescripción.

13ª.- La sustitución en la dispensación de especialidades farmacéuticas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Medicamento.

14ª.- Cualquier acto u omisión encaminado a coartar la libertad del usuario en la elección de oficina de farmacia.

15ª.- Incumplimiento por parte del personal sanitario del deber de garantizar la confidencialidad y la intimidad de los pacientes en la tramitación de las recetas y órdenes médicas.

16ª.- Realizar promoción, información o publicidad de medicamentos no autorizados o sin ajustarse a las condiciones establecidas en la autorización de comercialización, a lo dispuesto en la presente Ley o normativa básica estatal.

17ª.- La falta de servicio de farmacia, botiquín o de depósito de medicamentos en los centros hospitalarios y demás instituciones que estén obligados a disponer de ellos. En estos casos las infracciones se atribuirán al responsable del hospital o centro correspondiente.

18ª.- El incumplimiento de las funciones que, de acuerdo con la normativa vigente, tienen encargadas los diferentes centros de atención farmacéutica, siendo la responsabilidad del personal técnico del servicio, o si la falta se produce por un mandato, será responsabilidad del gerente del centro infractor.

19ª.- No disponer de los recursos humanos y de los requisitos técnicos que, de acuerdo con la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, sean necesarios para realizar las actividades y funciones propias del respectivo servicio.

20ª.- El incumplimiento de los servicios de urgencia y vacaciones establecidas.

21ª.- El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarías sobre incompatibilidades del personal que desarrolle su actuación en los establecimientos autorizados por la presente Ley.

22ª.- La venta o dispensación de medicamentos fuera de las oficinas de farmacia o de los establecimientos autorizados por la presente Ley.

23ª.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves, así como la comisión de algunas de la infracciones calificadas como leves cuando concurran de forma grave las circunstancias previstas en el apartado 1 de este artículo.

c) Infracciones muy graves:

1ª.- La distribución y dispensación de productos o preparados que se presentasen como medicamentos sin estar legalmente reconocidos.

2ª.- La puesta en el mercado de medicamentos sin haber obtenido la preceptiva autorización sanitaria.

3ª.- Incumplimiento de las medidas cautelares y definitivas sobre medicamentos que las autoridades sanitarias competentes acuerden por causa grave de salud pública.

4ª.- La preparación de remedios secretos.

5ª.- El ofrecimiento de prima, obsequios, premios, concursos o similares como métodos vinculados a la promoción o venta al público de los productos regulados en esta Ley.

6ª.- La modificación de la autorización administrativa concedida respecto a la titularidad o cotitularidad, así como el incumplimiento de lo recogido en la presente

Ley respecto a transmisiones, traslados y el procedimiento que se sigue para la autorización de oficinas de farmacia.

7ª.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves en los últimos cinco años, así como la comisión de algunas de las infracciones calificadas como graves cuando concurran de forma grave las circunstancias previstas en el apartado primero de este artículo.

Artículo 31

Las infracciones serán sancionadas aplicando un máximo a cada nivel de infracción en función de la negligencia e intencionalidad del sujeto infractor, fraude o connivencia, incumplimiento de las advertencias previas, número de personas afectadas, perjuicio causado, beneficios obtenidos a causa de infracción y permanencia y transitoriedad de los riesgos.

a) Infracciones leves: hasta 500.000 pesetas.

b) Infracciones graves: hasta 2.500.000 pesetas.

c) Infracciones muy graves: hasta 100.000.000 de pesetas.

Además, en los supuestos de infracciones muy graves, el Gobierno regional podrá acordar el cierre temporal del establecimiento o servicio por un plazo máximo de 5 años.

Artículo 32

Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ley como leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años. El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiera cometido la infracción y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido un año sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 33

Los órganos competentes, por razón de la materia, de la Administración autonómica podrán, sin que tenga carácter de sanción y previa audiencia del interesado, la clausura y cierre de los establecimientos, centros y servicios que no dispongan de las preceptivas autorizaciones o registros o de cuya actuación se deriven riesgos para la salud de la población.

Igualmente, sin carácter de sanción, podrá acordarse la suspensión del funcionamiento o la prohibición de las actividades que se lleven a cabo, que se corrijan los defectos o se cumplan los requisitos establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

A efectos de instrumentar la colaboración entre las oficinas de farmacia y la Administración sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ley, podrán suscribirse convenios de colaboración con la corporación farmacéutica.

Segunda

La Administración sanitaria autonómica, en colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, arbitrará el sistema por el cual, mediante una formación continuada, se garantice la necesaria y permanente actualización de los conocimientos de los farmacéuticos, auxiliares y de los ayudantes técnicos de farmacia.

Tercera

Reglamentariamente se regularán los depósitos o botiquines en los centros penitenciarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Caducarán todos los procedimientos de establecimiento, transmisión e integración de oficinas de farmacia que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en fase de tramitación. Los que hayan sido objeto de resolución administrativa se continuarán rigiendo por la normativa por la que se iniciaron.

Segunda

La autorización de apertura de farmacia, actualmente vigente, con independencia de su forma de adquisición y cuyos titulares hayan alcanzado la edad de 70 o más años, caducarán a los cinco años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, debiendo contratar farmacéuticos adjuntos todos aquellos titulares que a la entrada en vigor de esta Ley hayan alcanzado la edad de 70 años.

Tercera

No obstante lo dispuesto en el artículo 28, la titularidad de una oficina de farmacia será incompatible con el desempeño de los puestos pertenecientes al

Cuerpo de Titulados Superiores, Escala de Facultativos Sanitarios, de Farmacéuticos Titulares al servicio de la sanidad local, en base a lo establecido en el Real Decreto 34/1995, de 12 de mayo.

Cuarta

No obstante lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley se podrá autorizar la enajenación, cesión o traspaso de la titularidad de oficinas de farmacia abiertas en la actualidad por una sola vez; en este supuesto será de aplicación la normativa reglamentaria estatal vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. En ningún caso se permitirá el ejercicio del derecho de tanteo para clausura del establecimiento.

El régimen de regencia y reserva de titularidad previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 909/78, será de aplicación a aquellas autorizaciones en las que se den los supuestos previstos en dicho precepto a la entrada en vigor de la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias fueran necesarias para la aplicación de esta Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el primer día del próximo ejercicio presupuestario a la fecha de aprobación de la presente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

Cartagena, 14 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las mociones registradas con los números 236 (IV-4667), 238 (IV-4694), 239 (IV-4697) y 240 (IV-4718), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquel en que hayan de debatirse las iniciales.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN Nº 236, SOBRE PARADOR NACIONAL DE PUERTO LUMBRERAS, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4667).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre Parador Nacional de Puerto Lumbreras.

Exposición de motivos: El director general de Turismo, D. Carlos Díaz, ha anunciado recientemente que, probablemente, el Parador de Turismo de Puerto Lumbreras sea uno de los que, a corto plazo, se privaticen o pasen a ser gestionados por la iniciativa privada. Como quiera que es el único parador de turismo con que se cuenta en la Región, y además éste ha sido y es un importante referente de la actividad turística regional y pieza fundamental de la actividad turística de la localidad, es por lo que hay que realizar los esfuerzos y gestiones necesarios, fundamentalmente el Gobierno regional, para que el citado parador quede fuera del pretendido proyecto de venta, cesión de la gestión o incluso cierre, que tiene la Dirección General de Turismo.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe solicita al Pleno de la Cámara la aprobación de la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se oponga a la privatización del Parador Nacional de Turismo de Puerto Lumbreras evitando, de esta manera, que se vea afectado por el plan anunciado por la Dirección General de Turismo y siga, por tanto, perteneciendo a la Red Nacional de Paradores de Turismo.

Cartagena, 8 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva
EL DIPUTADO, Juan Durán Granados

MOCIÓN Nº 238, SOBRE INSTALACIÓN DE UN CLUB FIJO DE HEMODIÁLISIS EN YECLA,

FORMULADA POR DOÑA CONCEPCIÓN CALDUCH GIL Y D. JOSÉ NICOLÁS TOMÁS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-4694).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Concepción Calduch Gil y Nicolás Tomás Martínez, diputados regionales del grupo parlamentario Popular, y Alberto Garre López, diputado y portavoz del mismo grupo, presentan, al amparo de lo previsto en el artículo 167 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, proponen para su debate y aprobación la siguiente moción.

En la comarca del Altiplano de nuestra Comunidad Autónoma, que comprende las localidades de Yecla y Jumilla, la primera de ellas dista 106 kilómetros de Murcia. En la actualidad, existen 19 enfermos que padecen insuficiencia renal crónica, precisando para su tratamiento someterse a hemodiálisis. Al no existir un centro cercano, tienen que desplazarse a Murcia con el subsiguiente trastorno, tanto en su vida familiar como laboral.

Por todo ello, el grupo parlamentario Popular propone al Pleno de la Asamblea la siguiente moción:

Pedir al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia que inste a la Dirección Provincial del Insalud a que inicie las actuaciones oportunas para la instalación de un club fijo de hemodiálisis en Yecla.

Cartagena, 6 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

LA DIPUTADA, Concepción Calduch

EL DIPUTADO, José Nicolás Tomás

MOCIÓN Nº 239, SOBRE INFRACCIONES POR OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA FACHADA MARÍTIMA DE LO PAGÁN, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4697).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 145 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre explanada de Lo Pagán.

Desde 1989 los vecinos de la pedanía de Lo Pagán, afectados por las obras de acondicionamiento y conexión de la fachada marítima de dicha localidad, vienen denunciando ante las diversas administraciones públicas la flagrante infracción del ordenamiento jurídico, todo ello en base a los siguientes razonamientos jurídicos:

a) Infracción del artículo 44.4 de la Ley 22/1988 (Ley de Costas).

b) Artículo 7 de la Ley de Costas y el artículo 132.1 de la Constitución española de 1978.

c) Artículo 108 de la Ley de Costas.

Con fecha 18 de octubre de 1996, la Asociación de Vecinos La Junquera se dirige al Delegado del Gobierno para que inste a las administraciones públicas competentes a la investigación de estos hechos, así como a dar traslado, si hubiera lugar, a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la diputada que suscribe propone, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional acuerda dirigirse al Gobierno regional para que, en uso de sus competencias, se adopten las medidas oportunas para:

1) Investigar y concretar los hechos expuestos, de los que pueden resultar diversas infracciones de las leyes vigentes.

2) Adoptar las medidas oportunas para restituir y reparar las infracciones que se puedan haber cometido en el dominio público.

3) Dirigirse a las autoridades competentes, administrativas o judiciales en cuanto exceda a sus propias atribuciones.

Cartagena, 13 de septiembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Clemencia Escudero

MOCIÓN Nº 240, SOBRE PERJUICIOS AL SECTOR HOSTELERO POR LAS RETRANSMISIONES DEPORTIVAS, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4718).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre retransmisiones deportivas.

Exposición de motivos: La industria turística, y concretamente el sector de restauración, está sufriendo las consecuencias de la fiebre televisiva de retransmisiones de partidos de fútbol. Si bien el problema es de ámbito nacional, no por ello deja de tener una gran y negativa incidencia en nuestra Región.

Las diferentes asociaciones de empresarios turísticos de la Región han mostrado, de forma reiterada, sus quejas por el perjuicio económico que están sufriendo y por la falta de iniciativas políticas tendentes a buscar una solución capaz de compaginar los diferentes intereses que están en juego. Ante una pregunta realizada al Sr. consejero de Industria, Trabajo y Turismo, relativa a este

asunto, y ante la pasividad y la falta de compromisos por su parte para tomar iniciativas ante los organismos competentes, el diputado que suscribe presenta la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno para que realice gestiones ante la Real Federación Española de Fútbol, Liga de Fútbol Profesional y cadenas de televisión, con el fin de que, por parte de estos organismos, se busquen fórmulas que permitan seguir efectuando retransmisiones televisivas de partidos de fútbol en días y horas que eviten perjuicios a los empresarios del sector hostelero y de restauración de la Región de Murcia.

Cartagena, 14 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO, Juan Durán Granados

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 937 (IV-4682), 938 (IV-4683), 939 (IV-4684), 940 (IV-4690), 941 (IV-4712), 942 (IV-4713), 943 (IV-4714), 944 (IV-4715), 945 (IV-4716), 946 (IV-4717), 947 (IV-4731), 948 (IV-4732), 949 (IV-4733), 950 (IV-4734), 951 (IV-4735) y 952 (IV-4736), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº 937, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 15 DE OCTUBRE DE 1996, FORMULADA POR D. ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4682).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Requena Rodríguez, portavoz adjunto del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre ejecución presupuestaria.

Habida cuenta de la importancia que tiene el conocimiento de la ejecución del Presupuesto, y con el fin de que el Gobierno tome, con tiempo suficiente, las medidas oportunas para poder responder en tiempo y forma, quisiéramos que nos respondiera el consejero de Economía y Hacienda a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de ejecución presupuestaria, detallada por secciones, programas y capítulos, a 15 de octubre de 1996?

Cartagena, 11 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Alberto Requena Rodríguez

PREGUNTA Nº 938, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31 DE OCTUBRE DE 1996, FORMULADA POR D. ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4683).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Requena Rodríguez, portavoz adjunto del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre ejecución presupuestaria.

Habida cuenta de la importancia que tiene el conocimiento de la ejecución del Presupuesto, y con el fin de que el Gobierno tome, con tiempo suficiente, las medidas oportunas para poder responder en tiempo y forma, quisiéramos que nos respondiera el consejero de Economía y Hacienda a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de ejecución presupuestaria, detallada por secciones, programas y capítulos, a 31 de octubre de 1996?

Cartagena, 11 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Alberto Requena Rodríguez

PREGUNTA Nº 939, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 15 DE NOVIEMBRE DE 1996, FORMULADA POR D. ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4684).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Requena Rodríguez, portavoz adjunto del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre ejecución presupuestaria.

Habida cuenta de la importancia que tiene el conocimiento de la ejecución del Presupuesto, y con el fin de que el Gobierno tome, con tiempo suficiente, las medidas oportunas para poder responder en tiempo y forma, quisiéramos que nos respondiera el consejero de Economía y Hacienda a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de ejecución presupuestaria, detallada por secciones, programas y capítulos, a 15 de noviembre de 1996?

Cartagena, 11 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Alberto Requena Rodríguez

PREGUNTA Nº 940, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE DOCUMENTACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL EN LUGAR DE EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-4690).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre criterios para la ubicación del Centro Regional de Documentación en la Consejería de Sanidad, en lugar de en el Servicio Murciano de Salud.

El Plan de Salud 1993-1996 marcaba, en el objetivo 100, tener creado en 1994 un Centro de Documentación en ciencias de la salud a partir del Centro de Documentación de la Consejería de Sanidad. Su cometido sería la gestión de la adquisición, conservación y difusión de fondos documentales y la facilitación de búsquedas bibliográficas a los y las profesionales.

Cuando el consejero nos presentó la evaluación de este Plan afirmaba que ese objetivo se había cumplido.

No entendemos a qué se ha debido el que se haya transferido del Servicio Murciano de Salud a la Consejería de Sanidad el programa 412J, de coordinación y planificación sanitaria, y la unidad técnica de documentación médica se haya desgajado de dicho programa.

Igualmente, no entendemos por qué aparece dicha actividad dentro de la sección de coordinación administrativa, sin ninguna categoría administrativa, además de modificar los cometidos, puesto que deja de tener capacidad de adquisición, conservación y difusión de fondos documentales, quedando como mero prestamista de publicaciones y elaborador y difusor de boletines periódicos.

Al grupo parlamentario de IU-LV le interesa conocer: ¿a qué se debe este traslado de la Unidad Técnica de Documentación Médica, desde el Servicio Murciano de Salud a la Consejería de Sanidad, sin que de tal traslado se haya derivado una mejora del servicio hacia los profesionales sanitarios, a la vez que tampoco ha servido para mejorar el estatus de los profesionales?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
LA DIPUTADA,
Elvira Ramos García

PREGUNTA Nº 941, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE LA CASA DURÁN, DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4712).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación.

¿En qué situación se encuentra el expediente de declaración de bien de interés cultural de la Casa Durán, de San Pedro del Pinatar?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 942, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DINERO DESTINADO AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA INVERSIONES, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4713).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda.

¿Cuánto dinero se ha destinado al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para inversiones (capítulo VII), y cuál ha sido la finalidad de las mismas durante 1996?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 943, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES Y CONVENIOS DEL PLAN

DE COOPERACIÓN LOCAL EN SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4714).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social.

¿Qué cantidad de dinero fue destinado y a qué ayuntamientos en concepto de subvenciones y convenios dentro del Plan de Cooperación Local en 1995 y en 1996?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 944, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4715).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social.

El miércoles 6 de noviembre de 1996, un diario regional publicaba que el consejero D. Francisco Marqués había declarado, entre otras cosas: "Los proyectos para la obtención de subvenciones por parte de las asociaciones sin ánimo de lucro tendrán que pasar un filtro más duro que hasta ahora". Tendrán que coincidir (añadía el citado diario) con la acción política que marca el Ejecutivo popular. En el caso de colectivos de mujeres deberán seguir los criterios de integración laboral y prevención sanitaria".

Pregunta que se formula: ¿Qué quiere decir el Sr. consejero con que las asociaciones sin ánimo de lucro tendrán que pasar un filtro más duro y coincidir con la acción política del Gobierno popular, y en qué va a afectar a algunos de los programas de mujer existentes, que no son los de integración laboral y prevención sanitaria? En caso de que así sea, ¿cuáles van a ser los programas afectados?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 945, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PARCELACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE LA EXPLANADA DE LO PAGÁN, DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4716).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

¿Cuál es el uso posible legal y las condiciones de parcelación y arrendamiento de la explanada de Lo Pagán, en el municipio de San Pedro del Pinatar?

Cartagena, 14 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 946, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4717).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia.

¿Cuánto dinero ha destinado la Comunidad Autónoma para la construcción y puesta en funcionamiento de la Casa de la Juventud de San Pedro del Pinatar?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 947, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SITUACIÓN LABORAL DE LAS TRABAJADORAS DEL SECTOR AGROALIMENTARIO, FORMULADA POR D. FULGENCIO PUCHE OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4731).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo, sobre situación laboral de las trabajadoras del sector agroalimentario.

Las sorprendentes y alarmantes denuncias de mujeres trabajadoras del sector agroalimentario, relativas a prácticas incalificables que pensábamos desterradas, y en todo caso merecedoras de rechazo desde una posición de mínima exigencia de dignidad en las condiciones laborales y de los derechos humanos, el grupo parlamentario Socialista formula la siguiente pregunta para respuesta escrita al consejero de Industria, Trabajo y Turismo, para que dé respuesta de cuanto conozca de esta cuestión, cuál es la posición del Gobierno regional y qué medidas o iniciativas piensa tomar para clarificar los hechos y exigir las responsabilidades que correspondan desde su competencia, y exija la actuación de la Administración central en aquellas parcelas vulneradas de su esfera competencial.

Cartagena, 15 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

PREGUNTA Nº 948, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN A ASOCIACIONES, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4732).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación.

¿Cuáles han sido las asociaciones que han recibido subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación, en qué cuantía cada una de ellas y a qué programas van dirigidas?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción García

PREGUNTA Nº 949, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REDUCCIÓN DEL MÓDULO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS EN CARAVACA DE LA CRUZ, FORMULADA POR DOÑA ASUNCIÓN GARCÍA MARTÍNEZ-REINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4733).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Asunción García Martínez-Reina, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación.

¿Qué criterios se han tenido en cuenta, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, para reducir en el curso 96-97 en 0,5% el módulo de Educación de Adultos en Caravaca?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Asunción García

PREGUNTA Nº 950, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DOTACIÓN DE ACERAS E ILUMINACIÓN A LA CARRETERA DE ÁGUILAS A CABO COPE, A SU PASO POR CALABARDINA (ÁGUILAS), FORMULADA POR D. MANUEL CARRASCO MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4734).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Carrasco Muñoz, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre realización de obras para dotar de aceras e iluminación a la carretera de Águilas a Cabo Cope, a su paso por Calabardina.

La carretera de Águilas a Cabo Cope, a su paso por Calabardina, desde el paraje de La Cola hasta la misma Torre de Cope, es la zona habitual de paseo y esparcimiento de las personas que, durante la época estival, pueblan las urbanizaciones y edificaciones que allí se encuentran; pero su estado no es el adecuado, por carecer tanto de aceras como de iluminación que permita durante las noches de verano su utilización con seguridad para peatones y automovilistas, así como ofrecer una apariencia que no está a la altura de una zona de desarrollo turístico.

¿Está previsto en este ejercicio presupuestario realizar las obras de construcción de aceras e iluminación de la carretera de Águilas a Cabo Cope, desde La Cola a la Torre de Cope?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Manuel Carrasco Muñoz

PREGUNTA Nº 951, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE ASFALTADO, ENLOSADO DE ACERAS Y ALUMBRADO DE LA CARRETERA DE LORCA, DESDE LA PLAZA CIRCULAR HASTA SU ENTRADA EN ÁGUILAS, FORMULADA POR D. MANUEL CARRASCO MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4735).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Carrasco Muñoz, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre asfaltado, enlosado de aceras y alumbrado de la carretera de Lorca, desde la plaza circular hasta su entrada en Águilas.

Son muchos los trabajadores y trabajadoras que se tienen que desplazar por esta vía para poder llegar a sus puestos de trabajo y después para regresar a sus domicilios, en muchas ocasiones, cuando ya ha anochecido.

El tránsito por esta carretera es incómodo y peligroso, debido a la mala situación del asfalto, la falta de iluminación y el lamentable estado de las aceras.

¿Se tiene previsto en los Presupuestos para el ejercicio 1997, partida económica para el asfaltado, enlosado de aceras y alumbrado público de la carretera de Lorca, desde la plaza Circular hasta su entrada en Águilas?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Manuel Carrasco Muñoz

PREGUNTA Nº 952, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE CARRILES-BICI EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN A ÁGUILAS, FORMULADA POR D. MANUEL CARRASCO MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4736).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Carrasco Muñoz, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre construcción de carriles-bici en la carretera de circunvalación a Águilas, así como el alumbrado nocturno de esa carretera.

Un buen número de trabajadores que realizan faenas agrícolas o trabajan en industrias y factorías hortofrutícolas de las que se están asentando en las proximidades de la carretera de circunvalación, hacen sus desplazamientos a pie o en bicicleta.

La salida de los trabajadores de los centros de trabajo, y sobre todo de las factorías hortofrutícolas, se produce cuando ya ha anochecido, por lo que debería de dotarse esta zona de alumbrado público y carriles-bici, con la finalidad de facilitar el desplazamiento de los trabajadores y evitar posibles accidentes por tratarse de una zona con mucho tráfico y por la que circulan gran cantidad de vehículos de gran tonelaje.

¿Está previsto dotar de alumbrado público y construir carriles-bici en la carretera de circunvalación desde la plaza de la entrada de la carretera de Lorca hasta su llegada a la playa de Las Delicias, en Águilas?

Cartagena, 13 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Manuel Carrasco Muñoz

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las preguntas para respuesta oral registradas con los números 165 (IV-4603), 166 (IV-4632), 167 (IV-4633), 168 (IV-4634), 169 (IV-4635), 170 (IV-4695) y 171 (IV-4720), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº 165, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA SALUD PÚBLICA EN LA BARRIADA JOSÉ MARÍA LAPUERTA, EN CARTAGENA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-4603).

Cayetano Jaime Moltó, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, al consejero de Sanidad y Política Social, sobre adopción de medidas para garantizar la salud pública en la barriada José María Lapuerta, en Cartagena.

Desde el pasado día 23 de junio, los vecinos de la barriada cartagenera de José María Lapuerta vienen soportando la emisión continua de aguas residuales como consecuencia de la rotura de la tubería por los trabajos de explanación realizados por la promotora Sierra Minera en la denominada Finca Berizo.

Dicho vertido ha configurado una charca de considerables proporciones que representa un riesgo para la salud pública de la mencionada barriada, que se

halla a unos escasos 100 metros de dicho punto, al tiempo que, parte de esas aguas residuales, están siendo utilizadas directamente para riego por una pequeña explotación agrícola colindante.

Como quiera que el Ayuntamiento de Cartagena, pese a abrir un expediente sancionador a la empresa promotora, no ha puesto en lo inmediato soluciones para evitar la continuidad en el vertido de aguas residuales, ni de reparación de este disparate, ni de control en la utilización de este vertido para uso agrícola, pregunto al Sr. consejero de Sanidad y Política Social qué medidas ha adoptado su Consejería para garantizar la salud pública en la mencionada barriada de Cartagena, y, en consecuencia, las medidas urgentes que ha puesto o piensa poner en marcha para evitar la continuación del vertido, la eliminación de la charca creada y el control del uso de riego de estas aguas fecales en la finca colindante.

Cartagena, 4 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Joaquín Dólera López

EL DIPUTADO, Cayetano Jaime Moltó

PREGUNTA Nº 166, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE CONVENIOS FIRMADOS EN MATERIA DE CONSUMO, FORMULADA POR DOÑA CRISTINA SORIANO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4632).

Cristina Soriano Gil, diputada regional del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta a la mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Pregunta que se formula: ¿Qué convenios se han firmado y con qué organismos u organizaciones en materia de consumo?

Cartagena, 24 de octubre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Cristina Soriano Gil

PREGUNTA Nº 167, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO, FORMULADA POR DOÑA CRISTINA SORIANO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4633).

Cristina Soriano Gil, diputada regional del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta a la mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo.

Pregunta que se formula: ¿Con qué organismos docentes ha planificado y llevado a cabo actuaciones en materia de educación para el consumo?

Cartagena, 24 de octubre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

LA DIPUTADA, Cristina Soriano Gil

PREGUNTA Nº 168, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECTORA DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SAN PEDRO DEL PINATAR A LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ESPINARDO, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4634).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada regional del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 139 del vigente del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre la siguiente cuestión.

¿Cuáles son los criterios aplicados por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social en el cambio de las adscripciones provisionales de la directora de la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar a la residencia de la Tercera Edad de Espinardo, habida cuenta de que ésta fue adscrita recientemente a su actual responsabilidad?

Cartagena, 24 de octubre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 169, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE ESPINARDO A LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE SAN PEDRO DEL PINATAR, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4635).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada regional del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 139 del vigente del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre la siguiente cuestión.

¿Cuáles son los criterios que se han aplicado por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, al

cambio de las adscripciones provisionales del director de la residencia de la Tercera Edad de Espinardo a la residencia de tiempo libre de San Pedro del Pinatar, habida cuenta de que éste fue adscrito recientemente a su actual responsabilidad?

Cartagena, 25 de octubre de 1996

EL PORTAVOZ, Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO, Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 170, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE INVESTIGACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL ANTE LA NOTICIA DE DOPAJE EN EL SECTOR CONSERVERO, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-4695).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno al Consejo de Gobierno, sobre investigación de la Administración regional ante la noticia de dopaje en el sector conservero.

La Unión General de Trabajadores ha iniciado una investigación acerca de unas denuncias que tiene sobre trabajadores y trabajadoras del sector de la conserva, en las que se manifiesta que, debido a las jornadas de trabajo excesivas en horario, en condiciones de humedad del ambiente y de la postura en la manipulación de los alimentos, se les presentan dolores articulares, entumecimiento muscular y otros síntomas que son tratados, por parte de los empresarios, con un calmante que puede suponer un dopaje.

Por todo lo anterior, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes pregunta al Consejo de Gobierno sobre la actividad sancionadora que la Administración regional está realizando sobre este tema, que atenta a la salud laboral de los trabajadores del sector conservero de nuestra Comunidad Autónoma.

Cartagena, 13 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Joaquín Dólera López

LA DIPUTADA, Elvira Ramos García

PREGUNTA Nº 171, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE DIFICULTADES PARA EL COMIENZO DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS EN MULA, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-4720).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno a la consejera de Cultura y Educación, sobre dificultades para el comienzo de la Educación de Adultos en Mula.

El municipio de Mula ha tenido problemas para comenzar la actividad de Educación de Adultos. Y por lo que se infiere de lo que aparece en prensa, parece ser que la causa se ha debido a algún retraso en la firma del convenio de la Consejería de Cultura y Educación con el Ayuntamiento de Mula acerca de esta actividad, lo que ha impedido contratar al profesorado pertinente.

Al grupo parlamentario de IU-LV le interesa conocer:

¿A qué se debe que a estas fechas, mediados de noviembre, todavía no se haya formalizado el convenio entre la Consejería de Cultura y Educación y el Ayuntamiento de Mula sobre Educación de Adultos?

Cartagena, 14 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, Joaquín Dólera López

LA DIPUTADA, Elvira Ramos García

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las respuestas a preguntas para respuesta escrita registradas con los números IV-4669 a IV-4673, IV-4701 a IV-4709 y IV-4725 a IV-4728, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

RESPUESTA IV-4669, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, A PREGUNTA Nº 865 (IV-4229), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA. INVERSIONES REALIZADAS EN CARTAGENA AL 29-10-96:

- Canteras:
  - Central térmica: 2.496.125.
  - Equipamiento: 4.172.159.
- Hogar Cartagena II:
  - Acondicionamiento barra cafetería: 1.303.400.
  - Obras varias: 916.110.

POLÍTICA SOCIAL:

En contestación a la pregunta para respuesta escrita dirigida al consejero de Sanidad y Política, sobre inversiones en el municipio de Cartagena en 1996, adjunto le remito relación de los expedientes de subvenciones concedidos al municipio de Cartagena con cargo a los programas presupuestarios que se indican de esta Dirección General, significándole que el expediente n1 B96060572, de remodelación local Tercera Edad de Pozo Estrecho, no tiene firmada aún la orden de concesión por importe de 9.000.000 de pesetas, al estar pendiente su fiscalización por la interventora delegada. El resto de los expedientes tienen ya expedido el documento contable AD y pendientes de aportar el resto de la documentación para procederse a su pago.

"MUNICIPIO: CARTAGENA. PROGRAMA 18.03.313A.761.

- Expediente: B96060572.
  - Solicitante: ayuntamiento.
  - Actividad: remodelación local Tercera Edad Pozo Estrecho.
  - Solicitado: 12.000.000.
  - Concedido: 9.000.000.
- Expediente: B96060574.
  - Solicitante: ayuntamiento.
  - Actividad: remodelación residencia infantil La Milagrosa.
  - Solicitado: 1.929.312.
  - Concedido: 1.446.984.
- Expediente: B96060575.
  - Solicitante: ayuntamiento.
  - Actividad: remodelación U.T.S. n1 3 barriada de San Ginés.
  - Solicitado: 2.068.604.
  - Concedido: 1.551.453.

MUNICIPIO: CARTAGENA. PROGRAMA 18.03.313A.780.

- Expediente: B96060089.
  - Solicitante: Hogar de la Infancia.
  - Actividad: remodelación en Hogar de la Infancia.
  - Solicitado: 6.188.768.
  - Concedido: 4.671.576.
- Expediente: B96060266.
  - Solicitante: Asociación Rascasa.
  - Actividad: remodelación de la asociación.
  - Solicitado: 543.526.
  - Concedido: 407.644.
- Expediente: B96060371.
  - Solicitante: Asociación Gitana Villar Acoy.
  - Actividad: equipamiento de la asociación.
  - Solicitado: 742.000.
  - Concedido: 556.500.
- Expediente: B96060485.
  - Solicitante: Cáritas Diocesana.
  - Actividad: equipamiento para proyecto Amanecer.
  - Solicitado: 1.335.000.
  - Concedido: 693.375.
- Expediente: B96060505.
  - Solicitante: Cáritas Diocesana.
  - Actividad: equipamiento proyecto La Palma.
  - Solicitado: 2.900.000.
  - Concedido: 150.000.
- Expediente: B96060508.
  - Solicitante: Cáritas Diocesana.
  - Actividad: construcción centro social parroquial en parroquia San Diego.
  - Solicitado: 20.000.000.
  - Concedido: 8.224.666.
- Expediente: B96060519.
  - Solicitante: Astus Prolam.
  - Actividad: equipamiento del centro.
  - Solicitado: 2.060.104.
  - Concedido: 697.800.
- Expediente: B96060615.
  - Solicitante: Murcia Acoge.
  - Actividad: remodelación nueva sede Murcia Acoge en Cartagena.
  - Solicitado: 4.230.579.
  - Concedido: 1.500.000.
- Expediente: B96060755.
  - Solicitante: Asociación Caridad San Vicente de Paúl.
  - Actividad: equipamiento en talleres: La Milagrosa y Las Seiscientas.
  - Solicitado: 398.000.
  - Concedido: 398.000."

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-4670, DEL CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, A PREGUNTA Nº 872 (IV-4259), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REMODELACIÓN DEL HOGAR DEL PENSIONISTA DE LAS TORRES DE COTILLAS, FORMULADA POR D. JOSÉ PLANA PLANA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

El centro, como tal, comienza su actividad en el año 1982. Su dotación interior es escasa, sin calefacción,

aire acondicionado, extracción de ambientes, así como despachos para el asistente social, servicios médicos, comedor, etcétera. La superficie abierta de que disponía en el centro era un pequeño patio enlosado.

Por Real Decreto 830/1987, de 27 de mayo (B.O.E. n1 153), de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, se acepta la cesión de 74 metros cuadrados de un local colindante propiedad del Ayuntamiento, que, a través de las obras oportunas a cargo del Inserso, se anexiona al centro y se solucionan los problemas existentes de despachos para los servicios médicos, asistente social y pequeño comedor. Por esas mismas fechas quedan resueltas las deficiencias de dotación señaladas de calefacción, aire acondicionado y extracción de ambientes.

En el año 87 desaparece la escuela prefabricada que se encontraba en una superficie de 475 metros cuadrados, colindante a la del centro, quedando la misma sin utilidad. Por la junta de gobierno del hogar se solicita del Ayuntamiento su cesión, la cual se produce con carácter provisional, en principio, y con carácter indefinido ya en el año 1989. Una vez cedido el terreno de 475 metros cuadrados (zona de equipamiento) por la dirección de un colegio estatal vecino y por el propio alcalde del Ayuntamiento, se solicita autorización para el uso del terreno como patio de recreo para los niños del colegio, durante una hora al día, dentro del horario escolar. Durante cinco años, aproximadamente, se ha compartido con los escolares el uso de dicho terreno. A principios de 1996 se ubicó a los escolares en otro terreno libre cercano, quedando liberado el centro del compromiso con los escolares.

Una vez disponible el terreno, se procedió a las obras necesarias para la realización de cinco campos de petanca, actividad muy demandada por los socios. Además de los campos citados, se procedió al enlosado de toda superficie no dedicada a terreno de juego y también la realización de una pérgola y zonas de estar con su correspondiente jardinería. También se instaló un aseo y se procedió al arreglo de paredes.

En resumen, el patio constituye el desahogo de las actividades no sedentarias que se desarrollan en el centro, con una ocupación media diaria de cien personas, sin que se hayan previsto de momento nuevas adaptaciones del terreno cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Murcia, 5 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL,
Francisco Marqués Fernández

RESPUESTA IV-4671, DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, A PREGUNTA Nº 863 (IV-4227), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

Las obras realizadas en el municipio de Cartagena son las que se reflejan en el esquema realizado por centros directivos en materias de cultura, educación y universidades.

A) DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

a) Con cargo al programa 422B, capítulo 612. Obras de reposición.

- Escuela infantil "La Gaviota".

- Proyecto ampliación potencia eléctrica: 146.000 pesetas.

- Construcción almacén: 1.739.534 pesetas.

- Escuela infantil "Los Dolores".

- Liquidación obras 1995 (instalación calefacción y agua caliente): 374.669 pesetas.

b) Con cargo al programa 422B, capítulo 460. Para escuelas infantiles.

- Ayuntamiento de Cartagena: 46.338.675 pesetas.

c) Con cargo al programa 422B, capítulo 480. Escuelas infantiles.

- Escuelas infantiles Cofradía de Pescadores: 787.090 pesetas.

- Escuelas infantiles Hijas del Cenáculo: 993.839 pesetas.

d) Con cargo al programa 421A, capítulo 460. Educación de Adultos-Convenio M.E.C.

- Corporación local de Cartagena: 38.117.636 pesetas.

e) Con cargo al programa 421A, capítulo 649. Otro inmovilizado inmaterial.

- Programa actividades interculturales: 160.000 pesetas.

B) DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES.

Esta Dirección General gestiona varias acciones con incidencia directa en el municipio de Cartagena, pero exclusivamente en el ámbito universitario y de la investigación.

Estas inversiones se canalizan a través de:

- Subvención nominativa al Centro Asociado de la UNED.

- Transferencia a la Universidad de Murcia para financiar el Programa de inversiones en edificios e infraestructuras.

- Aportación económica para la impartición de nuevas titulaciones en el Campus de Cartagena (infraestructura y laboratorios).

- Acciones del programa Séneca, del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento.

a) Subvención nominativa al Centro Asociado de la UNED de Cartagena.

Se le ha concedido una subvención ya materializada de 35.000.000 pesetas, que se destinan a financiar gastos de tutorías y funcionamiento del Centro.

b) Transferencias a la Universidad de Murcia para financiar el Programa de inversiones 1996. De acuerdo con el Programa de inversiones para la Universidad de Murcia en el periodo 1996-1999, en virtud del acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de 24 de mayo de 1995 y contemplado en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, de transferencias en materia de Universidad, durante 1996 se van a invertir en el Campus de Cartagena, en la edificación de la I fase del Politécnico, la cantidad de 575.700.000 pesetas, de los que 155.700.000 aporta la Administración autonómica y 420 Mpts. la estatal, financiados con fondos FEDER.

c) Aportación económica para impartición de nuevas titulaciones.

En virtud de la resolución aprobada por el Pleno de la Asamblea Regional de 13 de junio pasado sobre política universitaria, se van a destinar 40Mpts. para la dotación de infraestructura y de laboratorios en el Campus de Cartagena.

Así mismo, y también por esta resolución, se van a destinar otros 62.6 millones de pesetas para la contratación de profesorado para las nuevas titulaciones y para las titulaciones transformadas.

Teniendo en cuenta que dos nuevas titulaciones se imparten en el Campus de Cartagena, así como otras transformadas, es previsible que esta aportación tenga una incidencia directa en ese Campus y, por tanto, en el municipio.

d) Acciones del programa Séneca.

En el contexto del Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento, el programa Séneca, de la Consejería de Cultura, tiene previsto en breve convocar ayudas para incorporación de doctores a centros deficitarios de la Universidad de Murcia, dotadas globalmente con 18.000.000 de pesetas.

Esta convocatoria está destinada exclusivamente para incorporar doctores a departamentos de áreas tecnológicas que son deficitarias en profesorado doctor, ubicadas en el Campus de Cartagena.

C) DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

a) Obras de restauración monumental.

- PALACIO DE AGUIRRE.

- Encargo de la redacción de un proyecto titulado "Proyecto básico y de ejecución de la restauración de las plantas: semisótano, bajo y primera (noble) del Palacio de Aguirre, de Cartagena (fase de distribución, acondicionamiento y terminado o acabado), por Orden de la Consejería de Cultura y Educación, de fecha 31 de julio de 1996, por importe de 1.995.000 pesetas.

Dicho proyecto se ejecutará durante dos ejercicios, conforme al siguiente detalle:

1996: 10.629.989 pesetas.

1997: 38.062.690 pesetas.

TOTAL: 10.629.989 pesetas.

- Encargo de la redacción de un proyecto para la consolidación del primer forjado por importe de 221.676 pesetas, cuya ejecución y dirección técnica asciende a 3.113.208 pesetas.

- IGLESIA DE LA CARIDAD (linterna y cupulín).

Prosigue la ejecución de esta obra, adjudicada a la empresa C.P.A., S.L. por Orden de la Consejería de Cultura y Educación de fecha 15-XII-94, y cuyo grado de ejecución, una vez aprobado el proyecto modificado presentado, se prevé su realización, por anualidades, conforme al siguiente detalle:

1995: 1.763.062 pesetas.

1996: 42.289.281 pesetas.

1997: 32.697.361 pesetas.

TOTAL: 76.749.704 pesetas.

Esta actuación se realiza merced al convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 1994, con el Ayuntamiento de Cartagena y la Junta de Gobierno del Santo y Real Hospital de Caridad de Cartagena.

b) Subvenciones.

Acogiéndose a la Orden de 25 de marzo de 1996, de la Consejería de Cultura y Educación (B.O.R.M. n1 104, de 7-V-96), por la que se convocan subvenciones para actividades, y de inversiones en materia de patrimonio histórico para 1996, por Orden de la Consejería de fecha 24-IX-96, se han concedido a la localidad de Cartagena las siguientes subvenciones:

A la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (Marrajos) para las siguientes intervenciones:

- Restauración grupo escultórico de José Capuz: 500.000 pesetas.

- Restauración capilla Nuestro Padre Jesús, de la iglesia de Santo Domingo: 1.000.000 de pesetas.

- Limpieza y restauración del grupo del Santo Amor de San Juan, de José Capuz: 400.000 pesetas.

A la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno (californios) para restauración de la capilla california, del siglo XVIII: 1.000.000 de pesetas.

c) Arqueología. Inversiones realizadas en 1996:

- Topografía y taquimetría digital Teatro Romano: 1.140.000 pesetas.

- Restauración material arqueológico Teatro Romano: 319.000 pesetas.

- Estudio arqueológico sectores IV-a y IV-2 del Teatro Romano: 15.918.471 pesetas.

- Consolidación pavimento Opus Signiun, orchestra y accesos Teatro Romano: 796.000 pesetas.

- Limpieza materiales arqueológicos procedentes del Teatro Romano: 400.000 pesetas.

- Inventario materiales arqueológicos procedentes del Teatro Romano: 1.500.000 pesetas.

- Restauración materiales arqueológicos procedentes del Teatro Romano: a determinar.

- Limpieza alcantarillado Teatro Romano: 749.989 pesetas.

Respecto a las previsiones para lo que resta de este presente ejercicio, salvo imponderables, podrían adelantarse las que a continuación se indican:

1. Patrimonio histórico:

Una intervención de emergencia (actuación en cornisas y elementos de evacuación de aguas) en el teatro Apolo, de El Algar, según memoria redactada por nuestros servicios técnicos de arquitectura, cuyo coste asciende a 2.763.912, adjudicada por Orden de la Consejería de fecha 23 de octubre de 1996 a la empresa Construcciones Leandro Vidal, S.L.

Como acción complementaria, merece destacarse igualmente que, al amparo del convenio marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Cartagena y la Caja de Ahorros de Murcia, para desarrollar el proyecto integral de actuación en el Teatro Romano de Cartagena, firmado con fecha 26 de julio de 1996, la redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución de excavaciones arqueológicas y acondicionamiento de los restos de la Catedral Vieja (incluida su cubrición), cuyo coste total asciende a 97.145.360 pesetas, a entregar durante el presente año, y que se ejecutará de forma plurianual en importes aún sin determinar con precisión.

- Para inversiones en infraestructura y equipamiento de archivos, bibliotecas y otros centros culturales:

AÑO 1986.

- Concepto: obras bibliotecas Los Dolores y Pozo Estrecho.
- Obras: 1.415.254.
- Equip.: -

AÑO 1988.

- Concepto: obras biblioteca pública Los Dolores.
- Obras: 8.000.000.
- Equip.: -

AÑO 1992.

- Concepto: mobiliario biblioteca Los Dolores.
- Obras: -
- Equip.: 4.900.000.

AÑO 1993.

- Concepto: terminación centro cultural.
- Obras: 27.000.000.
- Equip.: -

AÑO 1994.

- Concepto: equipamiento centro cultural.
- Obras: -
- Equip.: 30.000.000.

AÑO 1995.

- Concepto: equipamiento centro cultural y automatización biblioteca.
- Obras:
- Equip.: 29.000.000.

SUMA TOTAL: 100.315.254.

- Para adquisición de fondo bibliográfico:

Año 1988: 1.000.000.
Año 1989: 1.000.000.
Año 1990: 700.000.
Año 1991: 1.200.000.
Año 1992: 900.000.
Año 1993: 900.000.
Año 1994: 1.000.000.
Año 1995: 200.000.
TOTAL: 6.900.000.

Murcia, 28 de octubre de 1996
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACIÓN,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral

RESPUESTA IV-4672, DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, A PREGUNTA Nº 871 (IV-4258), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE FINANCIACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE CULTURA DE LAS TORRES DE COTILLAS, FORMULADA POR D. JOSÉ PLANA PLANA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

Revisada la documentación de solicitudes y tramitación de expedientes de subvenciones competentes a la Dirección General de Cultura, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha realizado, con fecha 25-06-96, la solicitud de subvención para la Casa de Cultura de 40.000.000 millones de pesetas.

La resolución de subvenciones de la Consejería de Cultura y Educación, con cargo a los Presupuestos de 1996, contempla la cantidad de 13.000.000 de pesetas para esta finalidad.

También se han resuelto favorablemente las siguientes solicitudes de este mismo Ayuntamiento:

- Equipamiento Archivo Municipal, concesión de 100.000 pesetas.
- Adquisición de fondo bibliográfico para Biblioteca Municipal, concesión de 400.000 pesetas.
- Organización del Archivo Municipal, concesión de 400.000 pesetas.

Murcia, 28 de octubre de 1996
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACIÓN,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral

RESPUESTA IV-4673, DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, A PREGUNTA Nº 892 (IV-4326), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE RESTAURACIÓN DEL CASTILLO DE SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS (ÁGUILAS), FORMULADA POR D. MANUEL CARRASCO MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

Dada la envergadura del proyecto de restauración y su coste económico, que puede ascender a varios cientos de millones, la restauración del castillo de San

Juan de las Águilas y la montaña en que se asienta es un proyecto sobre el que no se pueden improvisar soluciones urgentes. De las acciones y estudios realizados hasta la fecha por la Consejería de Cultura y Educación, y teniendo en cuenta los resultados que sería deseable alcanzar, resultaría necesaria una actuación conjunta que abordase con plenitud el objetivo que se pretende, para cuya materialización sería necesario implicar al mayor número de instituciones (Consejería de Cultura y Educación, Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, Ayuntamiento, etcétera), y también es deseable la participación de entidades privadas de diverso orden que puedan acogerse a la Ley de Mecenazgo. Se trata, por tanto, de una actuación que requiere un grado de participación y consenso muy elevado para conseguir el objetivo concreto mediante la firma del correspondiente convenio, para lo que es esencial la propuesta del Ayuntamiento.

Murcia, 28 de octubre de 1996
LA CONSEJERA DE CULTURA
Y EDUCACIÓN,
Cristina Gutiérrez-Cortines Corral

RESPUESTA IV-4701, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 745 (IV-3987), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONDICIONES E IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PROMURAL, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 56).

Las instalaciones, entendiéndose como tales los enseres y maquinaria necesarias para el funcionamiento de la empresa Promural, fueron enajenadas a la empresa Manaus Limited, por el procedimiento de concierto directo, en las fechas 18 de diciembre de 1992 y 29 de julio de 1994, en 47.000.000 de pesetas y 3.000.000 de pesetas, respectivamente, IVA incluido.

Ahora bien, si la pregunta se refiere a las condiciones económicas en que se adjudicaron los terrenos y el inmueble de la sociedad denominada Promural, le informo que, tras el oportuno expediente de contratación, la mencionada finca fue enajenada en pública subasta a un particular por un importe de 103.617.720 pesetas, en segunda subasta, otorgándose escritura pública con fecha de 29 de mayo de 1996.

Murcia, 25 de octubre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4702, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 870 (IV-4256), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE USO DE LAS INSTALACIONES DE LA ANTIGUA EMPRESA PROMURAL, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 62).

Haciendo una breve historia de estas complejas instalaciones, le manifiesto que el inmueble de referencia fue adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en subasta pública el 4 de septiembre de 1987, con una superficie de 51.675 metros cuadrados de parcela, de los cuales 6.000 metros cuadrados son construidos. Ha sido recientemente enajenado en pública subasta a un particular, por importe de 103.617.720 pesetas en segunda subasta, otorgándose escritura pública el 29 de mayo de 1996 ante el notario de Totana con el n1 1062 de su protocolo.

En cuanto al uso a través de los años de estas instalaciones, le comunico que fueron arrendadas en el periodo de septiembre a noviembre de 1987 para el desarrollo de actividades relacionadas con la elaboración del pimentón, y de mayo de 1991 a diciembre de 1994 estuvieron alquiladas a la Unión Temporal de Empresas ALPUL, constructora de la autovía Murcia-Lorca.

Murcia, 4 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4703, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 876 (IV-4264), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA "PARA ESCUELAS INFANTILES", FORMULADA POR DOÑA CRISTINA SORIANO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

De acuerdo con los datos que figuran en los registros de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma, la información solicitada en su pregunta es la siguiente:

Clasificación orgánica: 1503 D.G. de Educación. Clasificación por programas: 422B, Escuelas infantiles. Por partida, a 30-09-96.

- Concepto 96 460.
  - Crédito inicial: 250.001.000.
  - Crédito definitivo: 252.638.938.
  - Gasto comprometido: 252.638.938.
  - Obligaciones reconocidas: 252.638.938.
  - Pagado: 252.638.938.

En lo referente a los objetivos alcanzados con las cantidades dispuestas de la partida presupuestaria a la que alude, en esta Intervención no existe información

alguna, debiendo ser requerida la misma a las direcciones generales afectadas.

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4704, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 877 (IV-4265), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA "CONVENIO MEC-EDUCACIÓN ADULTOS", FORMULADA POR DOÑA CRISTINA SORIANO GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

De acuerdo con los datos que figuran en los registros de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma con respecto a la pregunta arriba citada, le comunico que la partida presupuestaria 15.03.421B.460 no existe, pues el programa 421B pertenece a la clasificación orgánica 15.04, sin que en el mismo exista el concepto 460.

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4705, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 884 (IV-4276), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE USO DE ESPACIOS, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN EL EDIFICIO DE SANTA TERESA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 62).

En relación con la pregunta de referencia, no se ha formalizado contrato de alquiler alguno, ya que el mencionado edificio se pretende utilizar para usos administrativos, aún sin especificar, dependiendo de las necesidades de los diferentes departamentos. En la actualidad se están barajando diversas posibilidades al objeto de aliviar, en parte, la falta de espacios o infraestructuras de esta Administración regional.

Murcia, 4 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4706, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 885 (IV-4277), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INMUEBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN YECLA, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 62).

La realización del Inventario de Bienes Inmuebles de la Comunidad Autónoma ha hecho posible, entre otras cosas de no menos interés, el conocimiento de todos los edificios propiedad de la Administración regional. A partir de esta referencia podrá determinarse el uso de cada uno de los inmuebles, en orden a una mayor rentabilidad social y económica.

Por lo que respecta al edificio ubicado en la calle Marco Polo, de Yecla, se han iniciado conversaciones con el Ayuntamiento de esa ciudad encaminadas a conseguir los objetivos antes referenciados, razón por la que todavía el citado inmueble no tiene un destino definitivo.

Murcia, 4 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4707, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 893 (IV-4327), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE OFICINA DEL INSTITUTO DE FOMENTO EN BRUSELAS, FORMULADA POR Dª. MARÍA ANTONIA MARTÍNEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

En relación a la pregunta del cuerpo de su escrito, no se entiende la relación entre el literal del mismo y la referencia que se hace a la oficina del INFO en Bruselas; por lo tanto, este consejero le remite a la Consejería competente para recabar la información solicitada.

Respecto a la segunda parte de su escrito, las transferencias realizadas por la Administración regional a las empresas públicas dependientes de la Administración central ubicadas en la Región de Murcia durante los últimos 5 años son:

Por el capítulo IV: 522.506.994.
Por el capítulo VII: 1.592.161.990.
TOTAL: 2.114.668.984.

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4708, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 854 (IV-4195), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, FORMULADA POR D. ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

De acuerdo con los datos que figuran en los registros de la Intervención General de esta Comunidad Autónoma, la información solicitada en su pregunta es la siguiente:

COMUNIDAD. A 30-09-96.

- Sección 01.
  - Crédito inicial: 829.273.000.
  - Crédito definitivo: 832.725.682.
  - Gasto comprometido: 0.
  - Obligaciones reconocidas: 0.
  - Pagado: 0.
- Sección 02.
  - Crédito inicial: 13.775.489.000.
  - Crédito definitivo: 13.775.489.000.
  - Gasto comprometido: 9.286.533.742.
  - Obligaciones reconocidas: 7.032.243.679.
  - Pagado: 7.030.343.800.
- Sección 03.
  - Crédito inicial: 19.864.000.
  - Crédito definitivo: 19.864.000.
  - Gasto comprometido: 489.365.
  - Obligaciones reconocidas: 489.365.
  - Pagado: 489.365.
- Sección 11.
  - Crédito inicial: 8.914.645.000.
  - Crédito definitivo: 8.997.382.480.
  - Gasto comprometido: 4.757.884.619.
  - Obligaciones reconocidas: 3.292.032.471.
  - Pagado: 2.933.307.335.
- Sección 13.
  - Crédito inicial: 4.075.201.000.
  - Crédito definitivo: 4.030.530.796.
  - Gasto comprometido: 2.190.597.308.
  - Obligaciones reconocidas: 1.764.756.375.
  - Pagado: 1.696.446.800.
- Sección 14.
  - Crédito inicial: 11.882.005.000.
  - Crédito definitivo: 12.694.284.621.
  - Gasto comprometido: 6.842.822.324.
  - Obligaciones reconocidas: 5.062.044.922.
  - Pagado: 4.178.280.641.
- Sección 15.
  - Crédito inicial: 12.493.056.000.
  - Crédito definitivo: 12.537.452.484.
  - Gasto comprometido: 8.094.516.506.
  - Obligaciones reconocidas: 8.000.089.949.
  - Pagado: 7.869.236.871.
- Sección 16.
  - Crédito inicial: 8.398.529.000.
  - Crédito definitivo: 8.568.377.907.
  - Gasto comprometido: 6.390.760.331.
  - Obligaciones reconocidas: 4.741.876.707.
  - Pagado: 3.468.563.958.
- Sección 17.
  - Crédito inicial: 16.260.248.000.
  - Crédito definitivo: 17.699.949.787.
  - Gasto comprometido: 9.443.646.303.
  - Obligaciones reconocidas: 6.416.638.276.
  - Pagado: 6.060.180.216.
- Sección 18.
  - Crédito inicial: 20.720.491.000.
  - Crédito definitivo: 20.785.305.398.
  - Gasto comprometido: 17.157.745.599.
  - Obligaciones reconocidas: 16.599.698.135.
  - Pagado: 12.997.147.263.
- TOTAL:
  - Crédito inicial: 97.368.801.000.
  - Crédito definitivo: 99.941.362.155.
  - Gasto comprometido: 64.164.996.097.
  - Obligaciones reconocidas: 52.909.869.879.
  - Pagado: 46.233.996.249.
- Capítulo 1.
  - Crédito inicial: 16.102.900.000.
  - Crédito definitivo: 16.208.218.865.
  - Gasto comprometido: 10.676.872.251.
  - Obligaciones reconocidas: 10.625.352.050.
  - Pagado: 10.625.052.050.
- Capítulo 2.
  - Crédito inicial: 4.254.789.000.
  - Crédito definitivo: 4.266.421.003.
  - Gasto comprometido: 2.625.972.563.
  - Obligaciones reconocidas: 1.867.804.027.
  - Pagado: 1.689.406.381.
- Capítulo 3.
  - Crédito inicial: 9.681.111.000.
  - Crédito definitivo: 9.721.403.056.
  - Gasto comprometido: 6.583.083.184.
  - Obligaciones reconocidas: 4.604.592.275.
  - Pagado: 4.571.557.958.
- Capítulo 4.
  - Crédito inicial: 25.845.583.000.
  - Crédito definitivo: 25.823.317.511.
  - Gasto comprometido: 20.242.238.148.
  - Obligaciones reconocidas: 20.161.368.150.
  - Pagado: 16.591.178.806.
- Capítulo 6.
  - Crédito inicial: 17.930.544.000.
  - Crédito definitivo: 18.518.809.116.
  - Gasto comprometido: 9.024.854.572.
  - Obligaciones reconocidas: 5.087.192.805.
  - Pagado: 4.142.936.135.
- Capítulo 7.
  - Crédito inicial: 19.289.695.000.
  - Crédito definitivo: 21.135.560.922.
  - Gasto comprometido: 12.186.160.833.
  - Obligaciones reconocidas: 8.013.545.180.
  - Pagado: 6.065.968.684.
- Capítulo 8.
  - Crédito inicial: 88.001.000.

- Crédito definitivo: 91.453.682.
- Gasto comprometido: 19.966.669.
- Obligaciones reconocidas: 19.966.669.
- Pagado: 19.420.688.

- Capítulo 9.
- Crédito inicial: 4.176.178.000.
- Crédito definitivo: 4.176.178.000.
- Gasto comprometido: 2.805.847.877.
- Obligaciones reconocidas: 2.530.048.723.
- Pagado: 2.528.475.547.

- TOTAL:
- Crédito inicial: 97.368.801.000.
- Crédito definitivo: 99.941.362.155.
- Gasto comprometido: 64.164.996.097.
- Obligaciones reconocidas: 52.909.869.879.
- Pagado: 46.233.996.249.

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4709, DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, A PREGUNTA Nº 861 (IV-4225), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE INVERSIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. PEDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

En relación a la información solicitada por el Sr. diputado, referente a las inversiones previstas y realizadas en el municipio de Cartagena durante el año 1996, le adjunto en el anexo que acompaña a este escrito los datos correspondientes a la ejecución a 31 de octubre de los proyectos de inversión territorializada en el municipio de Cartagena, significándole que esta información puede resultar incompleta por cuanto existen proyectos no territorializados y que pueden afectar a varios municipios.

Por tanto, considero que ha de remitirse a las diferentes consejerías que han previsto y realizado la inversión para completar, en su caso, la información que se suministra en el citado anexo y recabar lo referente a previsión de ejecución de inversión.

ANEXO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA.
- Proyecto: 9339/96.
- Denominación: instalaciones deportivas en Cartagena.
- Obligado: 587.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS.
- Proyecto: 464/96.
- Denominación: construcción de 58 viviendas en Cartagena.
- Obligado: 494.
- Proyecto: 8498/96.
- Denominación: reforma sistema ventilación en 28 VV.PP.
- Obligado: 5.850.
- Proyecto: 9440/96.
- Denominación: mejora seguridad vial intersección F-35, 37.
- Obligado: 217.
- Proyecto: 9441/96.
- Denominación: mejora seguridad vial F-36.
- Obligado: 432.
- Proyecto: 9521/96.
- Denominación: mejora trazado punto kilométrico 12 de carretera MU-60.
- Obligado: 223.
- Proyecto: 9205/96.
- Denominación: MU-312 acceso a La Manga, cunetas y balizamiento.
- Obligado: 4.967.
- Proyecto: 9651/96.
- Denominación: nueva conexión entre N-301 y MU-602.
- Obligado: 332.
- Proyecto: 8229/96.
- Denominación: muelle puerto Cabo de Palos.
- Obligado: 468.
- Proyecto: 9323/96.
- Denominación: conservación puerto Cabo de Palos.
- Obligado: 9.004.

Total obligado: 21.987.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN.
- Proyecto: 9028/96.
- Denominación: restauración iglesia Caridad, Cartagena.
- Obligado: 8.775.
- Proyecto: 9376/96.
- Denominación: obras de emergencia monasterio San Ginés.
- Obligado: 1.399.
- Proyecto: 9461/96.
- Denominación: Teatro Romano (taquimetría y topografía).
- Obligado: 1.140.
- Proyecto: 9512/96.
- Denominación: restauración Palacio Aguirre.
- Obligado: 1.995.
- Proyecto: 9554/96.
- Denominación: refuerzo primer forjado Palacio Aguirre.
- Obligado: 222.

Total obligado: 13.531.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA.
- Proyecto: 6021/96.

- Denominación: colector aguas residuales de La Manga.
- Obligado: 56.579.
- Proyecto: 6022/96.
- Denominación: colector general de La Manga.
- Obligado: 79.777.
- Proyecto: 6028/96.
- Denominación: red urbana saneamiento de La Manga.
- Obligado: 109.371.

Total obligado: 245.727.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.
- Proyecto: 9119/96.
- Denominación: adquisición maquinaria Centro de Área.
- Obligado: 278.
- Proyecto: 9120/96.
- Denominación: adquisición mobiliario Centro de Área.
- Obligado: 107.
- Proyecto: 9470/96.
- Denominación: remodelación Hogar Tercera Edad Cartagena.
- Obligado: 1.303.

Total obligado: 1.688.

Murcia, 6 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Juan Bernal Roldán

RESPUESTA IV-4725, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, A PREGUNTA Nº 799 (IV-4102), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIÓN DE LA PARTIDA 14.02.432A.766, PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARAVACA, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

La subvención de 16.950.000 pesetas, consignada nominalmente en la partida 14.02.432A.766 del Presupuesto del 96, no se ha hecho efectiva porque todavía no se ha certificado por el Ayuntamiento de Caravaca el cumplimiento de la fase correspondiente: aprobación inicial del PGOU.

Murcia, 8 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-4726, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 887 (IV-4287), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CARTAGENA, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

El informe emitido por la jefa del Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el día 20 de marzo de 1996, concluía negando que se pudiera entender aprobada por silencio administrativo la modificación n1 55 del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena en el área de Lo Poyo, y para ello, se fundamentaba en el artículo 120 del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo (Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio), que transcribía parcialmente, y que es del siguiente tenor literal:

"No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo si el plan no contuviere los documentos y determinaciones establecidas por los preceptos que sean directamente aplicables para el tipo del plan de que se trate".

Sin embargo, a tenor de lo que viene entendiendo la doctrina más autorizada en esta materia cuando interpreta la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., en el presente caso no concurrían los requisitos objetivos y subjetivos exigibles necesarios para que tal expedición resultara legalmente procedente.

Así, de conformidad con las reglas del procedimiento administrativo común, la falta de la documentación completa impediría ya el inicio de cómputo de plazo alguno, con lo que el requisito objetivo del transcurso del plazo establecido para su resolución no se habría cumplido. Pero, a mayor abundamiento, el antedicho artículo 120 del vigente Texto Refundido, con el mismo fundamento, ataja cualquier otra interpretación y desvanece cualquier duda al respecto al negar la aplicación de dicha técnica institución jurídica por tal motivo y, con tal negación, la posibilidad de que tenga lugar el nacimiento de acto ficticio alguno sobre el que certificar su existencia y su sentido. La ausencia de tan insoslayable requisito para el nacimiento de acto presunto afecta, consecuentemente, al requisito de plazo para su petición, pues ésta sólo resultará posible, de conformidad con la literalidad del repetido artículo 44.4 de la LRJPAC, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo en que debió dictarse la resolución.

Pero, de otro punto, había que tener en cuenta que en el escrito del Ayuntamiento, de 29 de febrero de 1996, que motivó el referido informe de la jefa del Servicio Jurídico Administrativo, no se contenía petición expresa alguna relativa a dicha certificación, lo que suponía y supone la ausencia del requisito subjetivo considerado como inexcusable por la misma doctrina, que entiende que la emisión de oficio de la misma

"soslayaría la obligación legal de resolver expresamente los expedientes administrativos, consagrada, con carácter general, en el artículo 42 de la LRJPAC", y que, "a través de esta vía, la Administración estaría obviando, por ejemplo, la motivación del acto".

Por todo ello, ante tal falta de petición que determinaba la imposibilidad legal de emitir tal certificación y que dejaba a esta Administración "en plena libertad de manifestar su voluntad en contra incluso de lo que se creyó en principio, era consecuencia del silencio producido, dado que, como ya se ha dicho, por silencio positivo no se pueden adquirir derechos o beneficios que provengan de un acto nulo" (quod ab initio vitiosum est, tractu tempori convalesce non poset), y, en cumplimiento de la obligación de resolver expresamente que tiene toda Administración -en correlación con el derecho de los interesados a obtener un pronunciamiento motivado-, se optó por resolver expresamente, lo que se hizo mediante Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 30 de julio de 1996.

Murcia, 8 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-4727, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 890 (IV-4296), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE DESAPARICIÓN DE LAS SECCIONES EN LA ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 62).

La estructura orgánica de la Dirección de Ordenación del Territorio y Vivienda, aprobada por decreto, responde a los criterios definidos por la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios de configurar como puestos facultativos o técnicos los que conlleven jefaturas o responsabilidad en la ejecución del trabajo de otras personas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda va ejercer las competencias que tiene asignadas, que serán desempeñadas por los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, todavía sin adaptar a la nueva estructura orgánica, a los que les corresponderá ejecutar, gestionar o desarrollar las tareas propias de su profesión u oficio, incluidos los de informe y propuesta, y que ocuparán las diferentes plazas con arreglo al procedimiento que establezca y realice la Consejería de Presidencia.

Las referidas funciones las desempeñarán en las dependencias que ahora o en el futuro se fijen para la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

Murcia, 8 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-4728, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 757 (IV-4025), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE EL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE POLÍTICA INDUSTRIAL, FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 57).

En primer lugar, quiero hacer referencia al temor que su señoría pone de manifiesto en el preámbulo de su pregunta de que el papel que desarrollará el Consejo Técnico Consultivo pueda colisionar, o suponer una merma, con el que corresponde a los Consejos Asesores, compuestos por la pluralidad social y económica de la Región.

De ninguna manera podrá ocurrir tal cosa; antes al contrario, los informes, dictámenes, estudios o propuestas del Consejo Técnico Consultivo de Política Industrial serán un valiosísimo instrumento por estar emitidos por auténticos expertos y conocedores de una problemática puntual que podrán manejar los propios Consejos Asesores para el desarrollo de su cometido, más político que técnico. Por tanto, los cometidos de ambos Consejos, más que colisionar, se complementan.

Me pregunta su señoría qué "criterios objetivables" voy a contemplar para la selección de las personas que compongan el referido Consejo. Pues ni más ni menos que los que se indican en el decreto que aprueba su creación, que en su preámbulo expresa "el interés de esta Consejería de contar con la colaboración y ayuda de aquellas personas que, por su especial conocimiento y experiencia en el área de política industrial, puedan aportar...". Esos son los criterios objetivos que debo emplear y que emplearé: los de "especial conocimiento y experiencia". Pero si ese Consejo, como el propio decreto de creación menciona, es un órgano para mi "asesoramiento y asistencia técnica inmediata", es lógico que esté compuesto por personas de mi confianza, por lo que la apreciación del grado en que se dan esos "criterios objetivos" en las personas a elegir debe ser una cuestión "subjetiva" de este consejero que los ha de nombrar.

Respecto a las dos últimas cuestiones por las que se interesa su señoría, debo indicar que la disposición final primera del citado decreto autoriza a este consejero a adoptar cuantas medidas y resoluciones sean necesarias para el desarrollo del mismo, y en ellas, que

serán adoptadas cuando el proceso de confección del Plan Industrial lo aconseje, se fijarán las cuestiones de detalle, como esa que menciona de las indemnizaciones a que puedan tener derecho.

Murcia, 7 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

1. Retirados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha conocido la retirada de las siguientes iniciativas:

- Escrito IV-4696, de don Miguel Navarro Molina, diputado del grupo parlamentario Socialista, en el que comunica que retira la interpelación nº 64 (IV-2689), sobre adjudicación de las obras de la depuradora de Lorca, publicada en el BOAR nº 40, de 17-V-96.

- Escrito IV-4686, de don Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, en el que comunica que retira la pregunta para respuesta escrita nº 888 (IV-4288), sobre aumento del número de viviendas como consecuencia de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, publicada en el BOAR nº 62, de 10-X-96.

- Escrito IV-4685, de don Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, en el que comunica la retirada de la pregunta para respuesta oral nº 152 (IV-4324), sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, publicada en el BOAR nº 61, de 8-X-96.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal